



Causa Penal – 245/2020  
Juicio Oral – 1/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## SENTENCIA DE JUICIO ORAL

Ciudad de México, siete de julio de dos mil veintidós.

Verificada la audiencia de debate, el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en Reclusorio Sur, emite por escrito la sentencia dictada contra \*\*\*\*\*

### CONSIDERANDO:

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO.

\*\*\*\*\* proporcionó sus datos de identificación y solicitó que se mantuvieran en reserva.

#### II. HECHOS Y ELEMENTOS MATERIA DE LA ACUSACIÓN.

En el auto de apertura oral se determinaron como hechos:

“El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en su calidad de Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública, en la entonces Comisión Nacional de Seguridad Pública, encontrándose en las oficinas ubicadas en avenida \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, número \*\*, colonia \*\*\*\*\* \*\*, alcaldía \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en esta ciudad, utilizó información sensible, significativa y confidencial respecto de los códigos de perfiles genéticos humanos que obtuvo de una recolección nacional de diversas instancias públicas gubernamentales, información a la que tenía acceso en atención de su cargo o comisión; toda vez que, le entregó a \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Directora \*\*\*\*\* \*\*, \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en una USB con información, la cual fue descargada en una computadora laptop en posesión de ésta última, de forma ilícita, ya que no suscribió contrato para dicha entrega, ni hubo una evaluación de impacto”.

En ese sentido, el fiscal federal formuló acusación contra \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, por la comisión de un hecho señalado como delito de **ejercicio ilícito de servicio público**, previsto y sancionado en el artículo 214, fracción IV, del Código Penal Federal.

Del auto de apertura a juicio oral, se advierte que la participación del acusado por el hecho es a título de autor material y de









Le solicitó regresar esa información porque no tenía su autorización para tenerla; siguieron trabajando en búsqueda de información al respecto y al no encontrar nada, con base en sus funciones al advertir una posible irregularidad o delito, presentó una denuncia en agosto dos mil diecinueve, ante la Fiscalía General de la República.

En esa reunión de junio, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* le dijo que quería destruir la información si no se le recibía en la Comisión Nacional de Búsqueda, toda esa información la hizo del conocimiento a la Fiscalía General de la República y solicitó que requiriera a \*\*\* \*\*\*\*\* para que proporcionara esa información antes de ser destruida.

Anteriormente a la testigo, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ocupaba el cargo, antes trabajaba para la Comisión Nacional de Seguridad y de conformidad con la información pública, pertenecía a una Coordinación de Estrategias.

Conoce a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*, porque se presentó en la Comisión Nacional de Búsqueda, junto con familiares de personas desaparecidas y tuvo una reunión en la Comisión.

Le dijo que recibió información porque el titular de la Comisión se lo había entregado, le presentó un oficio firmado por el anterior comisionado de la Comisión Nacional de Búsqueda quien le entregó información para que fuera utilizada y procesada; sabe que es información genética porque el propio escrito lo dice.

La información genética, antes de la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, se ha resguardado procesada por las propias fiscalías, servicios periciales de la Fiscalía General de la República, se recupera información de diferentes delitos, no solo de personas desaparecidas o cuerpos.

Las fiscalías, la Policía Federal Científica también procesaban y tenían base de datos genética, las principales instituciones encargadas de recopilar y procesar información por diferentes delitos.

La genética es información sensible de todos, existen normativas a nivel nacional como la Ley de Protección de Datos Personales, con el uso que deben de hacer los particulares, los sujetos



obligados como los estándares Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ley de Transparencia desde el dos mil diez al día de hoy, a través de la Reforma Constitucional de dos mil once, los estándares internacionales en materia de protección de datos personales.

En relación con la búsqueda de personas desaparecidas hay mucha información que tiene que ser compartida entre diferentes instituciones, como lo prevé la Ley en Materia de Desaparición y Protocolo Homologado de Búsqueda, que hablan de las autoridades informadoras que tienen la obligación de presentar y compartir información entre sí.

Las fiscalías comparten información genética y de compartirla con la Comisión Nacional de Búsqueda, tendría que haber trazabilidad para saber de dónde viene y para qué tiene que ser utilizada en relación con autoridades y con la debida protección legal, instrumentos jurídicos, convenios de por medio. Lo único que conocía era la información presentada en un oficio firmado por el anterior titular.

En este país hay crisis en materia de desaparición, es posible desde las instituciones tener acercamientos con instituciones privadas para prestar ciertos servicios siempre y cuando haya instrumentos legales para que protejan información y sean regresadas a las instituciones del Estado para seguir utilizando esta información y localizar personas desaparecidas; en caso de que estén sin vida, entregarlas.

A preguntas de la asesoría jurídica, respondió: **1)** determinar, ejecutar, dar seguimiento a las acciones de búsqueda en todo el país, coordinar las acciones de búsqueda con las diferentes instituciones, además ser la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, conformada por cuarenta y dos integrantes autoridades federales y estatales, impulsar políticas públicas en relación con búsqueda de personas desaparecidas; la normativa, protocolos, los mecanismos, en los sistemas existe la obligación de crear sistema único de información tecnológica que tiene que ver cómo se va a interconectar por diferentes autoridades del sistema para la localización de personas, diferentes instituciones tienen que poner a disposición del sistema, información genética que prevé la

Ley en Materia de Desaparición cuya función tiene que leerse con Registro Nacional de Personas Desaparecidas y diferentes registros previstos en la ley y otra información que tienen que circular ante la Comisión entre el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para poder encontrar a las personas reportadas como desaparecidas, **2)** además de las funciones previstas en la Ley Federal en Materia de Desaparición, tiene las obligaciones de Ley en Materia de Responsabilidades Administrativas y del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, titular de un órgano desconcentrado y dentro de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos es la rendición de cuentas, poner en conocimiento de autoridades competentes en caso de que advierta irregularidad y delito, asistir en requerimientos judiciales, dar seguimiento cuando se ejercen recursos públicos, es la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación además de obligaciones expresas de la Ley General en Materia de Desaparición como titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, **3)** de conformidad con información pública de enero de dos mil dieciocho a enero dos mil diecinueve por mediados, tal vez el quince, **4)** hubo una persona encargada de la Comisión Nacional de Búsqueda \*\*\*\*\* , **5)** con base en lineamientos en materia de acta de entrega-recepción, se hizo entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y éste a su vez con la testigo, **6)** al recibir información sobre la entrega entre el anterior titular y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, solicitó dentro del proceso de entrega a la persona encargada que le informara y solicitara información relacionada con el hecho para determinar si estaba sustentada dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda, **7)** hasta donde recordó fue negativa, **8)** cualquier información que se reciba por la Comisión Nacional de Búsqueda debe tener sustento y trazabilidad para saber de dónde llegó, desconoce de dónde llegó, lo que dice el oficio es que habría sido recabada en procedimiento de brigada o toma nacional con diferentes fiscalías, **9)** lo que dice el oficio es para que \*\*\* \*\*\*\*\* procesara información con fines de poder identificar personas desaparecidas, aquí con el documento al que se refirió de una propuesta económica se decía que este procesamiento iba a ser con más de \*\*\*\*\* ( \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* ) para poderse leer con Plataforma México, **10)** la había hecho desde el día que la conoció en compañía de familiares de personas desaparecidas, lo que \*\*\*\*\*







partir de las facultades específicas que se le dan, tiene desde la Comisión Nacional de Búsqueda, será institución adicional que podrá manejar información con las fiscalías, bajo el principio de legalidad, **26)** es un proceso ministerial, el cuerpo es un indicio, es un proceso largo, desde la toma de muestra, el procesamiento de la información genética, el cruce de información, la posibilidad de coincidencia, la confirmación, localizar el cuerpo de esa posible coincidencia, localizar a la familia, una vez que se tiene esa información hay protocolos de entrega digna de cuerpos, mediante procesos ético y legal, **27)** conoce laboralmente al acusado, la motivó a denunciar no solo el hecho de una entrega o momento de entrega de información, lo que se tiene que recordar y tener presente es la crisis en materia de desaparición en el país, más cien mil personas desaparecidas, más de cincuenta y dos mil cuerpos sin identificar, los esfuerzos del Estado deben ser puestos desde todas las trincheras, la motivó que el mal uso de información genera falsas expectativas en las familias y no se puede estar revictimizando, se deben de tomar todas las medidas del Estado, con la debida protección legal para procesar información, existe un derecho a la verdad, a ser buscada, deber ético como funcionaria pública para avanzar en la sociedad mexicana, encontrar a personas desaparecidas, generar estándares para agilizar la búsqueda y localización de personas desaparecidas, tomar medidas concretas, rápidas, bajo estándares nacionales e internacionales, **28)** anterior comisionado y quien resultare responsable, dentro de la información que hay es la empresa \*\*\* \*\*\*\*\*; sin embargo, es información pública, se sabe que esto viene de atrás, no inició en dos mil dieciocho, dos mil diecisiete, cuando se habla de unificar bases de datos, lo que se tendría que preguntar es sumar algo que ya existía, ¿cómo \*\*\* \*\*\*\*\* tenía información genética desde antes?, ¿qué instituciones?, ¿hubo debida protección legal?, ¿sabemos cuales son las instituciones que tienen información genética?, esta relación existía mucho antes, no es un tema de un día ni con el anterior comisionado, es un tema de Estado que se tendría que ver cómo proteger esta información para buscar personas de la manera correcta y que no salga de instituciones, como la información pública que sale y entra en computadoras, en base de datos, USB, en diferentes instituciones y no se tiene la certeza de que haya sido de manera legal, se tiene que hacer con la debida protección, no hacerlo los ha llevado hacer mal uso de esa información,



de Tamaulipas, perfiles de cuerpos, no recordó fecha en las tablas, **3)** no le consta si el acusado entregó perfiles genéticos el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, no le consta la existencia de perfiles genéticos, no tuvo a la vista una base de datos, **4)** denunció por oficio de febrero de dos mil dieciocho, **5)** por la información que del escrito de febrero de dos mil dieciocho y por no tener información sobre la base de datos, **5)** su representante sí, **6)** hasta donde tiene conocimiento existen dos procesos abiertos, la de hechos de dos mil diecisiete y una que está en proceso por hechos de dos mil dieciocho en adelante, **7)** no vio relación alguna entre el acusado y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, **8)** en la denuncia no indicó nombres de familiares de desaparecidos.

A preguntas de la fiscalía, respondió: **1)** escrito signado por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, donde refirió lo sucedido con el acusado, anexó oficio el tres de abril y otro señala febrero de dos mil dieciocho, hasta donde recuerda los cuadros no tienen fecha, pero venía anexado al oficio de tres de abril.

A preguntas de la asesoría, indicó: **1)** relaciona a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, porque hay documentos que sustentan esa relación, además del dicho de \*\*\*\*\* y de familiares que estaban en esa reunión, **2)** el documento de febrero de dos mil dieciocho, donde \*\*\*\*\* le da sin facultad legal eximiéndola de cualquier delito, el escrito de \*\*\*\*\* diciendo que tenía esa relación, el escrito u oficio de propuesta de contraprestación de ADN al Comisionado Nacional de Búsqueda.

**2. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***

Tiene una licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, dirige la empresa \*\*\*\*\* \*\*, laboratorio de análisis de biología molecular en la cual se corren muestras del sector pecuario, salud, diagnóstico en salud, actividades en enseñanza, biología molecular en preparatoria y en sector forense.

Es quien coordina las áreas, el Consejo Directivo lo nombró Director, trabaja para la empresa desde dos mil trece. La empresa es un laboratorio de bióloga molecular, hacen análisis de muestras biológicas de animales, plantas y seres humanos.



acusado pertenecía a la Comisión Nacional de Búsqueda, para tratar de ubicar a personas desaparecidas.

La segunda reunión la recuerda menos, pero versó sobre el interés que había de formar una base de datos, el seguimiento de esas junta solo lo hizo \*\*\*\*\*; posteriormente, se hizo una cotización de servicio para montar una plataforma, esa cotización la hizo \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, la comentó brevemente con el testigo, conocía el contenido, una propuesta para formar base de datos con perfiles genéticos.

La prueba piloto nunca se elevó a contrato. Como empresa obtuvieron información genética humana, el testigo nunca la vio, pero a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* se le entregaron perfiles genéticos, se lo comentó \*\*\*\*\* , perfiles para subirlos a una plataforma y tratar de llevar a cabo la prueba piloto; entiende que después de un tiempo cuando \*\*\*\*\* no estuvo en el cargo y hubo cambio de gobierno, se pidió a la nueva encargada de despacho que los recibieran, pero como no lo hicieron, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* los destruyó.

\*\*\*\*\* no le refirió quien le dio los perfiles genéticos, entendería que de la oficina del acusado, pero no específicamente. Desconoce para qué fue utilizada la información genética, pero ésta sirve para formar base de datos con perfiles de referencia y posteriormente se puede contrastar un perfil –números- y saber si hay coincidencia en alelos, marcadores.

El perfil genético se obtiene de una muestra biológica, se registra y se hace perfil genético por análisis clínico de la muestra, al final tienes un resultado, dieciséis o veinticuatro marcadores, eso es un perfil genético. No entiende a qué se refiere con regulado, la empresa tiene acreditados los procesos intralaboratoriales de lo que hacen sus técnicos, cada uno tiene una serie de responsabilidades, tiene que cumplir unos parámetros, todo está en bitácoras bajo la norma \*\*\*\*\*.

Depende del caso quien proporcione perfiles genéticos, hay perfiles de referencia y de vestigios biológicos, la muestra la puede entregar un familiar que busque a persona desaparecida, un padre o madre que tenga duda de la paternidad de un niño, depende de los casos.



Hubo un oficio en el cual se le solicitó a \*\*\*\*\* que reciba cierta información para un propósito, esto es, empezar a formar una base de datos, cree que es del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, porque lo oyó recientemente, pero solo tiene conocimiento de ese oficio.

A preguntas de la asesoría jurídica, narró que: **1)** no han tenido clientes que les refieran muestras, hicieron muestras de paternidad en dos mil quince, dos mil dieciséis, con el Estado de México, hicieron otras cosas, pero como no se siguió adelante con la formación de base de datos de ADN, se vino en desuso el tema, siguen con la acreditación, competencia técnica, pero no han tenido trabajo de ello, en dos mil veinte empezó a haber un poco de requerimientos, estaban preparándose para una licitación en la Ciudad de México, **2)** se hacían pruebas de identificación en animales, pruebas de salud, siguieron con la actividad principal de la empresa en salud humana, **3)** había un plan de hacer una base de datos para personas desaparecidas, existen bases de datos internacionales, cada país tiene una base de datos, existía y ahora existe otro plan para tener una base de datos en genética para nuestro país, esa base de datos recientemente la piensan reactivar o hay intención, pero en su momento eso se dejó de perseguir, justo cuando entró el Covid se canceló un proyecto para hacer un banco de ADN en la Ciudad de México, pero no se siguió adelante con esa base de datos, **4)** trabajaron con desarrolladores, programadores para tener un software donde ingresas información, la catalogas e ingresas a ella, **5)** no tiene idea del costo aproximado, son años de trabajo de diferentes personas, **6)** colaboraron por sueldos, honorarios, **7)** desconoce cuál es la forma de operar de \*\*\*\*\* , sabe que tiene contacto con los Estados tratando de acercarse a clientes que podrían requerir servicios forenses, **8)** estuvo en una junta, no recuerda el año, con un ex secretario de la Marina, estuvieron en algunas juntas para banco de ADN de la Ciudad de México, el resto de las juntas lo sabe \*\*\*\*\* , **9)** el secretario \*\*\*\*\* es la persona con la que estuvo en una ocasión para discutir el tema de la base de datos nacional y fuera de ese no se le ocurre ninguna otra, **10)** se le hizo una presentación de la utilidad de las bases de datos genéticos histórica, cómo se utilizan, para qué sirven, bases de datos son genéticos, en diferentes países quién tiene acceso a ellas, cuáles son las ventajas, las bases de datos genéticos ayudan a resolver crímenes y problemas

de identificación, estado de desarrollo de bases de datos a nivel internacional, **11)** para tener un software donde pudieran almacenar este tipo de datos, los software ya está hechos, pero tienen problemas de traducción, se trabajó para ello, **12)** el negocio era hacer el software y venderlo a cualquier institución que quisiera o pudiera darle un uso, cualquier fiscalía, cualquier institución que su funcionamiento le requiera almacenar perfiles genéticos, **13)** se reunieron con el secretario \*\*\*\*\* para explicarle cómo sirven las bases de datos genéticos y su uso, **14)** una junta fue a finales de dos mil dieciséis y la otra en dos mil diecisiete, **15)** la junta en Secretaría de Marina no lo recuerda, pero pensaría que en dos mil catorce, **16)** hubo una junta más en la que le hicieron preguntas más técnicas y luego no hubo seguimiento, **17)** a las juntas de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, estaban juntos \*\*\*\*\* \*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, el testigo, el acusado y una persona más, **18)** en la primera junta el acusado señaló estar interesado en explorar el programa, la plataforma para almacenar perfiles genéticos para realizar una base de datos, **19)** entiende que el acusado entregó los perfiles genéticos, el testigo no estaba en esa junta, **20)** le tendrían que preguntar a Mariana, ella trató de entregar los perfiles genéticos a la comisión nueva y como no se los recibían para devolverlos, los destruyó, **21)** se los entregó el acusado para hacer una prueba piloto para tratar de establecer base de datos para perfiles genéticos de personas desaparecidas, **22)** \*\*\*\*\* estuvo en algunos eventos en los cuales asistían familiares, pero el testigo nunca asistió a alguno, no sabe cómo se llaman los eventos, supone que no fueron en la Ciudad de México, \*\*\*\*\* vivía en esta ciudad, viajaba en coche o avión, le pagaba la empresa, **23)** era importante que \*\*\*\*\* acudiera a eventos con personas desaparecidas, ella consideraba que tenía que estar, **24)** desconoce con quien interactuaba \*\*\*\*\* cuando acudía a las reuniones, **25)** entiende que el oficio lo firma el acusado, **26)** \*\*\*\*\* dijo que le habían llamado de parte del acusado para acudir a una junta y asistieron, **27)** desconoce cómo supo \*\*\*\*\* del acusado en \*\*\* \*\*\*\*\* , **28)** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*, \*\*\*\*\* , pero las que trabajaron fueron las dos, desconoce cómo la utilizaron, **29)** han realizado pruebas de diagnóstico de Covid para la Guardia Nacional, **30)** el testigo estuvo involucrado en un proyecto de pruebas de paternidad, estuvieron trabajando un año una licitación y \*\*\*\*\* hizo un par de trabajos con Estados, **31)** analizaban muestras no sabe







el resultado, hay otros factores que tomar en cuenta como la carpeta de investigación, el año de desaparición, que coincida con el año en que los familiares también lo están buscando, no siempre es tan exacto y más con una gran cantidad de información.

Le dicen probables positivos porque en ese momento, con esa información no pueden asegurar que realmente fuera el familiar o la persona que a lo mejor están identificando, hay otra serie de factores que habría que tomar en cuenta como el año desaparición, el Estado de desaparición, el Estado donde el familiar levantó la solicitud, año de la carpeta de investigación, pero era información que no tenían.

Al final, la función de la testigo fue entregarle el reporte de los mil doscientos probables positivos a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, quien era la que estaba en esa promoción de la base de datos. Después de que se los entregó a \*\*\*\*\* , ya no supo cuál fue el destino final.

A preguntas de la asesoría, respondió que: **1)** en el pasado era gerente del laboratorio, terminando su lapso laboral dentro del laboratorio participó en el proyecto, era Directora de Sistemas, **2)** cinco años, **3)** mensual \$30,000.00 pesos, **4)** el proyecto era justamente el almacenamiento de perfiles genéticos a nivel masivo, dado que no había en su momento una base de datos que compilara tanta información para hacer esa comparación, dado las dinámicas de desaparición que se estaban presentando en este momento en el país, no había cooperación entre los Estados, la idea era compilar cuanta más información era posible, para obtener justamente la mayor cantidad o aumentar las probabilidades de identificar a un desaparecido, **5)** al final no se concretó formalmente, ya no siguieron trabajando con el licenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, tiene entendido que él salió del puesto de Comisionado Nacional de Búsqueda y *nosotros* nos quedamos sin el proyecto, ya no siguió el proyecto, más que hasta esos resultados, **6)** tenía entendido que no hubo ningún contrato formal, más detalles señaló que los podría dar \*\*\*\*\* , que era a la que le correspondía esa parte, **7)** era una base de datos dedicada a este proyecto, **8)** los criterios de agrupación al final era la información poca o mucha o más menos, que contenían los perfiles genéticos, en la medida de lo posibles, si un perfil genético se indicaba la fuente o el Estado, entonces lo podríamos clasificar en la fuente o el Estado, fuente de una institución o particular, eran pequeños grupos,



carpeta de investigación, **28)** de los proyectos que recibían aparte del proyecto de la base de datos de la Comisión Nacional de Búsqueda, **29)** el laboratorio asumía que eran personas vivas, pero realmente quien les proporcionaba esa información era el personal del licenciado \*\*\*\*\* , a la hora de que les entregaba los perfiles genéticos, el laboratorio preguntaba si eran evidencias, si eran restos óseos o si eran de familiares, **29)** fueron en pocas ocasiones que tuvo contacto con ellos, **30)** la estructura, tanto los marcadores genéticos que se utilizan de manera mundial, son muy específicos para un perfil genético y la estructura de un perfil genético también es particular, por eso la testigo asume; los marcadores son una serie de códigos y letras y coincidía con los establecidos a nivel mundial, **31)** identificados en su mayoría con un número de identificador, podría variar en extensión, podría variar en codificación, **32)** todos tenían un identificador, en su mayoría sólo tenían este identificador, pero varios tenían otra información, como la fuente o el Estado, **33)** desconoce porque recibían el archivo digital, **34)** desconoce el procedimiento previo al registro del perfil genético de manera digital, **35)** procesar el perfil genético, o sea el manejo la confronta de perfil genético nada más la testigo, en su momento \*\*\*\*\* colaboró en un periodo corto, recibió perfiles genéticos y tuvo contacto con ellos, **36)** ellos ya no tienen los perfiles debido a que cuando se hizo el cambio de administración el licenciado \*\*\*\*\* ya no está en el puesto, quien les había proporcionado esos perfiles genéticos y ahora estaba la licenciada \*\*\*\*\* , ya no tenían al final autorización de tener esos perfiles genéticos, **37)** de primera instancia ellos le informaron a la licenciada \*\*\*\*\* que tenían esa esa información, se le enviaron alrededor de tres oficios comentándole que tenían esa información y que le querían hacer entrega, porque ya no tenían la autorización de poseerla, debido a que la autorización inicial fue del licenciado \*\*\*\*\* , **38)** posterior a estos oficios y sin obtener respuesta, descargaron esos perfiles genéticos en una USB, cerraron la base de datos genética, con cerrar se refiere a quitar de la nube, cerrar accesos, vaciar la base de datos, al final la USB se destruyó, **39)** la información estaba contenida en una USB, consideró que era una forma de realmente asegurarse que esa información no iba a caer en manos de nadie y que no era ya utilizable, **40)** \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , serían las personas que tienen



momento era Coordinador o Director de Proyectos Estratégicos de Seguridad, no recordó el puesto exacto, pero era de Estrategia.

A preguntas de la defensa, narró que: **1)** en la firma del oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete no estuvo, **2)** no recordó la fecha exacta en que le fueron entregados los perfiles genéticos, pero fue en ese lapso, **3)** fue más de una entrega de perfiles genéticos y entiende que el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue una de ellas, **4)** el perfil genético estaba en una usb, en archivos Excel y PDF, los descargó en una computadora de la empresa, **5)** una de las solicitudes que viene en el oficio, **6)** rindió una entrevista ante la Fiscalía General de la República, si se la muestra, la podría reconocer, **7)** tuvo a la vista su entrevista, de seis de agosto de dos mil veinte, la reconoció por su firma, **8)** señaló entrevista a testigo, su nombre, la fecha del documento seis de agosto de dos mil veinte, en la última hoja su firma, la reconoció, **9)** en la declaración no dice que fue mediante oficio.

A preguntas de la fiscalía federal, indicó que: **1)** al final el oficio existe, si bien en su declaración dijo que fue de forma verbal, el oficio existe y está firmado por el licenciado \*\*\*\*\*.

A preguntas de la asesoría, precisó que: **1)** sí hubo estas entregas, **2)** recibieron perfiles genéticos por parte del hoy acusado, los tuvo en el laboratorio \*\*\* \*\*\*\*\* , los procesó el laboratorio \*\*\* \*\*\*\*\* , intentaron devolverlos, cuando no recibieron una respuesta afirmativa el laboratorio destruyó los perfiles genéticos, después de tres oficios que le enviaron a la licenciada \*\*\*\*\* , **3)** sí tuvieron en su poder esos perfiles genéticos por parte del licenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , **4)** en ese párrafo en particular, se refiere a que el acusado les daba la USB, ellos nunca se llevaron una USB, en su computadora conectaba el dispositivo USB y hacía la importación de esos perfiles genéticos a la base de datos directamente y le devolvía la USB al licenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

A preguntas de la defensa, informó que: **1)** desconoce la fecha, no recuerda la fecha exacta, **2)** ella la acompañó, realmente la testigo no se presentaba sola a la entrega de perfiles, **3)** no estuvo presente cuando se asignó el oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .



todo era a través de una institución de gobierno; pero sí fue importante la reunión porque era como tener un documento donde se les diera ese encargo, de cierta forma comprobable, que se les pudiera decir en este documento que podían resguardar y tener los perfiles genéticos como empresa y como personal especializado para su manejo.

El documento de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, es una hoja blanca, texto negro, la firma de \*\*\*\*\* viene en azul, tiene el logotipo de la Comisión Nacional de Seguridad, al parecer de lado izquierdo, con los colores de la bandera, trae la fecha de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y viene en atención a la empresa y a las personas que iban a resguardar esos perfiles.

El oficio se lo entregaron a la testigo, pero ese día la acompañaba \*\*\*\*\*, una asesora de España, que en ese momento llevaba una parte de la implementación de todo lo que era las bases de datos, ella ahora se encuentra en España, acabó su tiempo de asesoramiento con el laboratorio.

La testigo recibió el documento, pero estaba con ella \*\*\*\*\* y no recordó quién más, pero estaba \*\*\*\*\* con su computadora.

Ese documento respaldaba desde el puesto que tenía \*\*\*\*\*, los perfiles que él recolectara, iba a recolectar o ya tenía recolectado, los perfiles genéticos son números identificativos, que se le asigna a cada perfil genético para dar con la cadena de ADN; lo que ellos recibían era eso, un número identificador que, en una base de datos donde se realizan confrontas, se pueden transformar esos números en compatibilidad con otras personas.

El formato en que fue la entrega de los perfiles genéticos, era en USB, en datos biográficos, en Excel. La fecha del documento fue el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

El tratamiento que le dio a ese documento desde la fecha en la que lo recibió hasta el día de hoy, está en resguardo, de la caja fuerte del laboratorio de Morelia a una caja fuerte en el laboratorio en Ciudad de México, cuando es necesario, la testigo lo tiene en su poder, lo carga para poder verificar datos.



Fiscalía General de la República, pero nunca más se retomó; volvieron a mandar un aviso señalando que los tomaran, sino en tal fecha se destruirían; llegó la fecha, se destruyeron y después cuando empezó el tema de esta carpeta, unos Ministerios Públicos acudieron al laboratorio de Morelia donde recolectaron la USB y lo sacaron del sistema.

De la reunión que tuvo con la Comisionada dentro de la Comisión Nacional de Búsqueda, les dijo que la Fiscalía General de la República los iba a recibir, se dio por enterada de que tenían esos perfiles.

En los oficios siempre se ponía todo lo que tenían, que pudiera aclarar cómo habían llegado esos perfiles con el laboratorio, todo se imprimía, se engrapaba, se metía en folder y se llevaba un acuse que sellaban y recibían las veces que entregaron oficios en la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las características físicas externas del documento son una hoja blanca, texto negro, a computadora, del lado izquierdo el logotipo de la Comisión Nacional de Seguridad con los colores de la bandera, en atención a la empresa y a las personas que iban a hacer el resguardo, lo firma \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en azul y fecha del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

La testigo tuvo a la vista el documento; el oficio va dirigido a \*\*\*\*\* y a la empresa; la testigo mostró el oficio en original, lo reconoció porque es el mismo del que ha hablado, el documento habla sobre el sistema que se usaría para el resguardo de los perfiles, así como las personas que estarían involucradas en ese resguardo y con ese papel se daba la autorización como institución de gobierno a la empresa para que hiciera ese resguardo de perfiles; la característica que consideró más importante es la autorización del resguardo de los perfiles y la firma del acusado; se incorporó la documental.

A preguntas de la asesoría jurídica, manifestó que: **1)** en el documento que había leído no tenía ninguna ley citada, **2)** la finalidad del documento era resguardar lo que el acusado iba a concentrar de información *“con la finalidad de que se realicen las confrontas posibles que haya en el país”, “para el manejo y búsqueda de confrontas de los*



*perfiles genéticos de todo el país”, 3) confrontas con los perfiles que el acusado entregara, 4) se confrontarían los perfiles que \*\*\*\*\* entregara, cuando se hizo el resguardo se hizo un espacio exclusivamente para ello, por la importancia o relevancia que tenía y al ingresar esos perfiles habría confrontas, siempre y cuando el acusado lo indicará.*

A preguntas de la defensa, indicó que: **1)** rindió tres declaraciones ante la Fiscalía General de la República, **2)** no recordó exactamente las fechas, pero hay una a principios del dos mil veinte, **3)** en la declaración rendida ante la Fiscalía General de la República el veinte de marzo del dos mil veinte, hizo alusión al oficio que se proyectó en pantalla, **4)** recordó que hubo una segunda declaración a finales de año, **5)** compareció ante la Fiscalía General de la República para declarar con relación a los hechos narrados, tanto en la Comisión Nacional de Búsqueda como en la Comisión Nacional de Seguridad, **6)** no recordó la fecha exacta en la que le empezaron a entregar los perfiles, **7)** en su segunda declaración de once de diciembre de dos mil veinte, no recordó cuando le empezaron a entregar los perfiles; la testigo tuvo a la vista su declaración de treinta de julio de dos mil veintiuno, la reconoció por su firma, **8)** de lo que leyó, sí hizo referencia al oficio, pero no lo llevaba y ella necesita su documentación para estarse acordando, eso fue hace varios años y tuvo Covid, estuvo saturada y se llevaba siempre su folder para poder sacar los documentos y ver las fechas, **9)** en ese momento no llevó su folder y por eso tuvo una confusión en la fecha exacta, indicó que de esto hay de otros documentos, entonces era mucho y siempre usaba el folder para poder tener las fechas y las declaraciones exactas, **10)** en la segunda declaración no recordó cuándo se hizo la entrega, la fecha exacta y así se lo manifestó a la Fiscalía General de la República, porque no llevaba el expediente, **11)** en la tercera declaración, la persona que la entrevistó habló de dos oficios, cuando dio respuesta señaló dos oficios de los perfiles genéticos, uno de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, como Coordinador de Estrategia y un segundo oficio; cuando estaba hablando con el fiscal tocó el tema de ambos y esa es la confusión, la fecha del primero sí quedó bien, pero mezcló un domicilio y un horario que no corresponde al primero, **12)** nunca le indicó nada el Ministerio público, habló de dos oficios, **13)** recordó que ese día se tocó el tema de los oficios que se habían tenido

para todo esto de los perfiles genéticos y esa es su confusión, comenzó con uno, pero cerró con otros, **14)** los oficios son de diferentes fechas, diferentes domicilios y tenían ambos físicamente, **15)** el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue por la tarde, así que seguramente salió de su domicilio, **16)** su domicilio en ese momento se encontraba en el Estado de México, Zona Esmeralda, en Atizapán, **17)** no recordó a qué hora salió de su domicilio, era dos mil diecisiete, **18)** se fue en su vehículo Audi, **19)** iba sola y antes de entrar vio a \*\*\*\*\* , **20)** no recordó cuánto tiempo hizo de su domicilio a la Comisión Nacional de Seguridad, **21)** recordó que llegó por la tarde, pero no el horario exacto, **22)** No, recordó el horario en que llegó a la Comisión Nacional de Seguridad, explicó que, ese horario que está ahí es el segundo oficio que recibió por parte de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y trae otro domicilio y estaba confundida, en el segundo oficio que se entregó cuando él ya es Comisionado de la Comisión Nacional de Búsqueda, el segundo oficio que recibió por parte del licenciado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* es cuando ya es Comisionado, si el acusado cambiaba de puesto, tenía que hacer otro oficio con el nuevo puesto autorizando para tener los perfiles y ahí declaró confundida sobre el segundo oficio, **23)** no es mentira lo declarado, estaba confundida, tenía mezclada la información, no llevaba el expediente, **24)** no recordó la hora en ese momento, **25)** tuvo a la vista su entrevista de treinta de julio de dos mil veintiuno, no encontró donde mencionó ese segundo oficio en la declaración; indicó que solo mencionó el oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, confundida con el segundo, no lo mencionó en su declaración, pero si lo dijo en la declaración, con el domicilio mal y el horario mal, no recordó a qué hora llegó, pero sí que fue por la tarde y lo recordó porque tenían otro horario y el acusado estaba ahí con un tema de un reportero, de apellido \*\*\*\*\* , no recordó el nombre completo y se recorrió y lo vio por la tarde, no tiene el horario exacto pero recordó que fue por la tarde, **26)** no sabe cuántas entradas tiene la Comisión Nacional de Seguridad, **27)** entró por \*\*\*\*\* , se estacionaron donde tienen como un puente, que lleva a donde estaba la oficina en ese entonces del licenciado \*\*\*\*\* , **28)** ingresó por la entrada que está sobre \*\*\*\*\* marcada con el número \*\*\*, no se sabe el domicilio, pero sabe llegar, **29)** ingresó en coche, **30)** dieron el nombre del acusado y las dejaron pasar, se registró con su licencia, iba manejando, **31)** había un oficial quien posiblemente asentó la hora,



**32)** fue por la tarde, seguramente fue de las dieciséis o diecisiete horas en adelante, **33)** en el estacionamiento que tienen de diferentes pisos, fue varias veces, recordó haber caminado con \*\*\*\*\* el puente que une a las oficinas, **34)** A \*\*\*\*\* la vio sobre \*\*\*\*\* , pasó de un coche a otro para meter solo un carro, **35)** no recordó cuánto caminó de donde se estacionó a la oficina del acusado, **36)** no recordó si había escaleras que cruzar, solo se acordó del puente, fue en el dos mil diecisiete, **37)** era muy importante el documento, acordarse exactamente de la construcción de la Comisión Nacional de Seguridad, no, **38)** es importante recibir un documento que respalda que la empresa tuviera esa información, **39)** al llegar no recordó con quién se anunció, recordó que había gente al entrar a la oficina donde estaba el acusado, recordó que había una barra con diferentes chicas, pero no recordó si ese día estaban, **40)** no recordó si llevaban el uniforme de la Comisión Nacional de Seguridad, **41)** no recordó sí llevaba o no llevaba gafete, recordó que se identificó en el vehículo, **42)** no recordó si registraron la computadora, del registro que sí se acordó muy bien fue del vehículo, **43)** no recordó exactamente qué hicieron ese día, **44)** no recordó cómo iba vestida, ni cómo iba vestida \*\*\*\*\*, **45)** iba apurada, porque aparte de que se movió la hora, el acusado tenía prisa, comentó que se iban a tener que ver rápido, él venía retrasado del primer horario que se había puesto, **46)** la cita era por la mañana, se les movió porque el acusado estaba en Sinaloa Culiacán, viendo lo de un periodista, se recorrió a la tarde, **47)** no recordó cómo iba vestido \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, **48)** recordó que la reunión con el acusado fue rápida, porque en lo que la testigo leía el papel, \*\*\*\*\* abrió la computadora e hizo el resguardo de los perfiles bastante rápido, **49)** la descarga de perfiles en una computadora es muy rápido, se meten ahí y luego se pasan al sistema, **50)** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* fue quien analizó la información y quien la descargó en la computadora, **51)** el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, iba acompañada de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y lo dijo en su primera declaración, pero en la del treinta de julio del dos mil veintiuno, no lo dijo, estaba confundida en esa declaración porque hay dos oficios, uno como Coordinador de Seguridad Pública y otro como Comisionado, **52)** tuvo a la vista su declaración, **53)** el documento no tiene número de oficio, no contiene el número de perfiles genéticos que se entregaron, habla en general de la entrega, **54)** el formato en que se entregaron sí eran Excel, pero no lo dice el documento, sólo habla de





otro tipo de perfiles genéticos, para hacer grupos familiares en caso de ser necesario y jamás quisieron mezclar los perfiles genéticos que iba a entregar la Comisión Nacional de Seguridad junto con los otros, diferentes módulos de sistema y cada módulo refiere a categorías, nunca quisieron mezclar los de la Comisión Nacional de Seguridad a todas las categorías que tenían, se hizo una categoría para \*\*\*\*\* , 7) a veces eran familiares, a veces eran vivos; en el caso de la información de \*\*\*\*\* eran números identificativos y perfiles genéticos, no tenían datos biográficos; por lo que, no era algo que pudiera separar por muchas categorías o subcategorías, entonces hizo una categoría general para la Comisión Nacional de Búsqueda, que eran los perfiles entregados por \*\*\*\*\* , 8) había subcategorías de las entregas parciales, muchas veces el número identificativo no da más que un número para relacionar el perfil genético que se entrega con ese número, sin datos biográficos es difícil hacer subcategorías, es irresponsable, 9) hubo una entrega que es de la que habló de \*\*\*\*\* y después hay un par, al parecer hay una o dos en la Comisión Nacional todavía de Seguridad, de lo que el acusado iba recolectando y luego no recordó si hubo entrega ya siendo Comisionado de Desaparecidos, pero si hay un oficio porque pidió que cambiando el puesto tuvieran otro respaldo, siendo un privado, desconoce cómo la institución tiene que entregar exactamente un oficio, como tiene que hacerlo exactamente, estaban en ese momento con la disposición de apoyarlo a hacer el resguardo, pero era como decirle *necesitamos algo que ampare eso que está solicitando, no tenemos problema en hacerte un resguardo, pero necesitamos algo que lo ampare* y son los documentos que el acusado entregó, 10) conoció al acusado a finales de año parece, tendría que ser dos mil dieciséis, 11) en su teléfono entró una llamada de la Comisión Nacional de Seguridad, así se presentó la señorita y le dijo que le iba a comunicar a \*\*\*\*\* y él dijo que le interesaba vernos, que sabía del laboratorio, 12) no tiene idea como supo su celular, no preguntó al respecto, estaba sorprendida, habían como empresa hecho un inmenso tocar de puertas para explicar lo importante que era tener una base de datos genéticos en el país y nadie se quería aventar esa responsabilidad, entonces no podían creerlo, 13) siempre intentaron entrar a las instituciones grandes, ella visitaba los Estados, a los Procuradores para decirles que armaran

bases de datos genéticos o iba a ser imposible dar con muchos delincuentes, que sabían que la base de datos genética podía hacerlo, tocaron a la Marina, la entonces Procuraduría General de la República y varias Procuradurías, porque en ese entonces todavía eran Procuradurías, no eran Fiscalías, empezaba la transición o ya estaban unas Fiscalías y otras Procuradurías, pero visitó como veintitantos Estados, **14)** mostró interés la Marina, **15)** hubo fiscalías que no querían aventarse a hacer una base de datos genética; para ellos, su recurso económico era difícil etiquetarlo para eso, pero si hubo un par de estados como Morelia, Veracruz, San Luis Potosí, hubo fiscalías que estuvieron interesadas, **16)** la misma Procuraduría General también tuvo interés por hacer algo distinto, pidieron asesoramiento de cómo sería tener una base de datos nacional, **17)** primero tuvieron una reunión y les explicó lo que hacía la base de datos, la relevancia de tener los perfiles genéticos por categorías, se hizo una prueba de perfiles en la Procuraduría, **18)** ahí sí fue distinto, porque había muchísimos parámetros de seguridad, el tema era que todo lo hacían ellos, fueron capacitados, se les dieron computadoras que nunca más volvieron a salir, porque al final como ellos lo iban a hacer solos, no es como que pudieran tener un control de nube y de seguridad, entonces eran ellos los responsables de esas computadoras, metieron perfiles y corrieron pruebas con la base de datos para hacer los *match* familiares, en cuestión de semanas cambiaron al director de periciales y se paró, se concluyó, el sistema dejó de funcionar, pero se quedó todo tal cual había entrado por seguridad, para que nunca hubiera acceso del laboratorio a lo de ellos, **19)** el ser computadoras nuevas les daba la velocidad y el espacio para lo que servía el sistema -el almacenamiento- y el tiempo en que encontraba los *match*; lo ideal era tener computadoras nuevas que no trajeran otra información que las alentara, que no permitiera que el sistema corriera de forma limpia, **20)** cuando se hizo la situación de la Procuraduría General de la República, ellos tenían su servidor, pusieron sus computadoras, todo lo hicieron ellos; en el caso de la Comisión Nacional de Búsqueda, era una nube que tenía seguridad, **21)** conoció al acusado en la Comisión Nacional de Seguridad, asistieron a esta reunión, personal de él, la testigo, \*\*\*\*\* \*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y las niñas que trabajaban con él, no recordó los nombres, **22)** antes de sacar el área forense, hicieron una investigación de mercado para que saliera de forma correcta y en este



levantamiento a nivel nacional, conoció diferentes tipos de víctimas y víctimas no directas y estaba impresionada de la falta de información y de sensibilidad que había en todo ese tema, llegó un momento en que se empezó a confundir, levantamiento con voluntariado y en ese momento cuando el acusado habla de darle oportunidad a los familiares de desaparecidos, para la testigo fue un *hagámoslo*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* no entendían bien, pero la testigo señaló *sí claro, él nombra o él pone en la mesa que va a ser el Comisionado Nacional de Búsqueda y esto va a significar que puede encontrar gente que regresa a su casa, hagámoslo, no le veo tema y después obviamente si esto funciona y más adelante no las compran ahí está la otra parte que buscaba la empresa al tocar puertas también, sí él está en la Comisión Nacional de Seguridad, todo debe estar muy bien, nos están recibiendo ahí, estamos junto a la oficina del señor \*\*\*\*\**, debe estar todo bien, vamos a apoyar, **23)** en los levantamientos para sacar los productos forenses, muchas veces los mismos Procuradores o los mismos Fiscales te dicen *sabes qué busca esta persona, o sea trata de conseguir sus datos o trata de llegar a ella, porque a lo mejor puede aceptar ayuda o puede preguntarte o le puedes asesorar qué se puede hacer con el ADN y entre esas recomendaciones qué hacían, de repente empezó a sentarse con un par de personas, no era su finalidad llegar como tal a víctimas, porque su tema en un inicio era totalmente comercial, pero si era impresionante sentarse con ellos, porque era una retroalimentación enorme, ellos ponían todas las circunstancias que habían pasado y a laboratorio eso le servía tanto para comprobar la escasez que había de herramientas para localizar gente y sobre todo para resolver temas que realmente con la genética se podrían resolver, a la vez se va sensibilizando, por más que sea comercial y ser indiferente no se puede, tuvo una confusión para más voluntariado que vender, pero era un tema de la empresa que dijo *a las pruebas, si funciona para gente y por otro lado un Fiscal o un Procurador puede ver cómo es esto, te sirve para ambas cosas* y es ahí donde tuvo ese contacto con algunas víctimas, **24)** tuvo contacto con las víctimas en diferentes Estados en San Luis Potosí, Coahuila, Morelia, Ciudad de México, Morelos, **25)** vivía en Estado de México, **26)** se había decidido una inversión por parte de la empresa para que viajara por tierra o aéreo, **27)** los gastos de estos viajes eran pagados por la empresa, **28)** actualmente es socia de la empresa, desde principios de dos mil*

veinte, iban a cerrar el laboratorio, pidió un préstamo a un familiar, compró acciones y con ese dinero ayudó a que transformaran por un tiempo a Covid el laboratorio, **29)** hasta antes de dos mil veinte, la empresa hacía la parte de forense, de levantamiento de forense, **30)** primero era una vendedora externa y con el tiempo y con lo que fueron aprendiendo juntos, tanto la gente de la empresa como la testigo, para ese tema del levantamiento la pusieron como Directora Comercial Forense, no tenía ingreso como tal, lo que habían hecho era un fondo, que era como la inversión para forense, invertir en viajes y en la testigo para que se pudiera abrir el área forense, si algo se vendía, le daban una comisión, **31)** hubo una venta que fue la asesoría para acreditar el laboratorio de San Luis Potosí y después no hubo comisiones en unos contratos que vendió en Coahuila, **32)** en San Luis Potosí, el cliente fue el área de periciales, tenían interés en acreditar su laboratorio y les hicieron la asesoría, **33)** hay un depósito a la cuenta, hay manuales y hojas de trabajo que se hicieron con la fiscalía, **34)** los que hacían y tenían autorización del particular o del privado sí, lo que le pertenecía a la fiscalía se quedaba en la fiscalía, si era de ellos, **35)** aceptaba muestras de ADN de padres de personas desaparecidas, **36)** hay mamás o familiares que empezaban a tener cierta cercanía y decían *no quiero que lo haga la Procuraduría o que lo haga la Fiscalía del Estado, me ayudas a hacerlo* y siempre hubo este tema como de la cadena de custodia, la autorización de ellos y eso refiriéndonos a peticiones muy específicas y de papás muy específicos, por otro lado los que si entraban ya con una cadena de custodia y toda una logística eran los de las Fiscalías o Procuradurías, **37)** esa información está ahí, es del familiar, todo se tiene que entregar al familiar, se hizo un resguardo de los sobrantes, porque es el único protocolo con el que se apegaron, que es similar al del Reino Unido, que por unos años guardas un remanente con la finalidad de que esté protegida la muestra, pero realmente esos perfiles les pertenecen a ellos y se tiene que regresar, sólo que el familiar te pida resguardarlo, **38)** los tiempos para la entrega del perfil genético, a lo mejor en una Fiscalía o en una Procuraduría podrían tardarse meses en dar un perfil genético y el laboratorio lo tenía en relación de semanas, **39)** el laboratorio hacía confrontas de lo solicitado por particulares, pero hablando de restos humanos y familiares, esas son las que piden las Fiscalías; la Fiscalía te va a dar un ID con un número, con un perfil genético y te va a dar un



ante la Procuraduría General de la República aparece su nombre, edad y firma, **5)** no recordó la fecha, pero sí ha estado declarando, **6)** no recordó, pero es que hubo dos reuniones, una que fue sola con \*\*\*\*\* , que es la que iba a pasar con esos perfiles, que la doctora las llamó para ver si hacían una posible recepción, ahí fueron porque así era la convocatoria por decirlo así, sólo había pedido a la empresa que fueran y ésta es la que va sola con \*\*\*\*\* , el día que la conoce como tal, va con familiares de víctimas y con \*\*\*\*\* , **7)** no recordó si dijo esas dos reuniones en su declaración, **8)** tuvo a la vista una de sus declaraciones como ejercicio de lectura para apoyo a la memoria, **9)** porque el tema de los familiares era ajeno a lo que estaba buscando la Fiscalía, ahora esa reunión de la que solicitan los perfiles genéticos, no es cuando la voy a conocer, que es cuando voy con familiares, pero al final no quiso caer en un tema de revictimización, **10)** el asesinato de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* no era algo planeado, fue algo que sucedió, **11)** una o dos semanas antes habían quedado de verse, a partir de que lo conoce, el acusado de repente los citaba, **12)** fue a finales de dos mil dieciséis, porque luego se cruzó Navidad, pero no recordó bien, fue a finales de dos mil dieciséis, principios de dos mil diecisiete, **12)** no recordó la fecha exacta.

A preguntas del fiscal, contestó que: **1)** en la fiscalía platicó cómo fue la trazabilidad del tema de los perfiles con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y al hablar de esa trazabilidad, se habla de la reunión en la que no hay familiares, la solicita la doctora y sólo va con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en la trazabilidad de esta historia, no venía cuando conoce a la licenciada, sino más bien, cuando empezó a enviar los oficios avisando y luego se generó una reunión donde solo va con \*\*\*\*\* , para ver si había una posible entrega, **2)** en esa época estaba lo del periodista y eso hizo que se fuera recorriendo la reunión que iban a tener, entonces no sabe exactamente la fecha de la muerte del periodista, sólo se enteró que había fallecido, pero es una referencia que estaba sucediendo eso cuando se empieza a recorrer la reunión.

A preguntas de la asesoría jurídica, informó que: **1)** no recordó cuántos perfiles genéticos se entregaron en la primera entrega, **2)** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

A preguntas de la defensa, manifestó que: **1)** No recordó todo el nombre del periodista que fue asesinado, solo que se apellida \*\*\*\*\* ,



política pública que se generaba desde ahí, en opiniones con diferentes instituciones, suministraba información necesaria para que el Comisionado pudiera tomar la mejor decisión. En todos esos años, no tuvo problema legal.

No recordó exactamente la fecha de inicio en la Comisión Nacional de Seguridad, pero fue en dos mil quince. Ingresó como Coordinador General de Estrategia del Sistema de Seguridad Pública y ese cargo lo mantuvo hasta que hubo una consulta en noviembre-diciembre, cuando se aprobó la ley y fue designado como titular de la Comisión Nacional de Búsqueda.

La Comisión Nacional de Seguridad tuvo algún contacto con la empresa \*\*\*, el contacto inicial que sostuvo con la empresa \*\*\*\*\* fue a finales de noviembre-diciembre de dos mil dieciséis, derivado de que desde que llegó a la Comisión Nacional de Seguridad abrió las puertas de la Policía Federal a las familias de personas desaparecidas, se les mostró las instalaciones de la institución y se abrieron todas las limitantes que habían tenido las familias de personas desaparecidas, se abrieron las capacidades de Policía Federal, señaló que mencionaría algunas para contextualizar el por qué llegó a la empresa \*\*\*\*\* y su relación con las personas familiares de personas desaparecidas.

Se proporcionaron a las familias las capacidades que hasta ese momento no se habían dado por parte del Estado Mexicano, acompañamientos en trayectos, coordinación con la Procuraduría General de la República para investigar.

El quince de mayo de dos mil diecisiete sucedió el homicidio del periodista \*\*\*\*\* , el testigo ya tenía cierta relación con el Fiscal Especializado para Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión; por lo que, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, voló de la Ciudad de México en un avión de la Procuraduría General de la República, con dirección a Culiacán Sinaloa, junto con peritos y policías ministeriales, cuando llegó lo recibió personal de la propia Procuraduría y más servidores públicos.

El treinta de mayo de dos mil diecisiete, no recordó si el fiscal llegó ese día o ya se encontraba, pero todas las capacidades se



veintisiete minutos, fechado el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se incorporó la documental.

Cuando sucedió la denuncia en su contra y decían que había ocurrido el treinta y uno de mayo, el acusado buscó qué había hecho ese día y encontró el boleto en su correo electrónico, se lo hizo del conocimiento a su abogado para tener la posibilidad de corroborar la información con \*\*\*\*\* e hizo una petición que nunca contestaron, solicitaba que se corroborara que efectivamente el acusado había volado; posteriormente, cuando tuvo acceso a la carpeta de investigación advirtió la existencia de un oficio que dio respuesta a la petición, a través del cual se informó que el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, a las catorce horas con veintisiete minutos salió el vuelo, detalló la asignación del boleto y mencionó que no se podía proporcionar la información del aterrizaje, entre otras cosas.

Tuvo a la vista la documental, señaló que el oficio tiene el logotipo de \*\*\*\*\* , va dirigido a la Ministerio Público de la Federación, tiene un sello de recibido de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, una rúbrica y los datos que mencionó; realizó lectura del documento, se incorporó.

El testigo aterrizó a las dieciocho horas con cinco minutos aproximadamente, se reportó con su novia, bajó del avión aproximadamente a las dieciocho horas con quince minutos o menos, habló por teléfono y fue por su equipaje para poder salir.

Manifestó que tenía personal de la Policía Federal a su cargo comisionados a su oficina; por lo que, le dijo a \*\*\*\*\* -una persona que trabajaba con él y era coordinadora entre el titular y el responsable de los Policías Federales- que mandara personal de los que tenía para que fueran por él, en el vehículo que había sido asignado; \*\*\*\*\* le señaló que acudiría \*\*\*\*\* , en el vehículo que se le había asignado como Coordinador General de Estrategias, que era una \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* .

El destino fue del Aeropuerto a su casa, calculando a partir de lo que refirió, señaló que salió del aeropuerto dieciocho horas con treinta minutos, un poquito después, lo que hizo fue poner el Waze, no



Es parte de Guardia Nacional, sus funciones actuales son sancionar o verificar vehículos, operativos, filtros de inspección, anteriormente trabajó en Policía Federal, en mayo de dos mil diecisiete estuvo comisionado con el acusado en la Comisión Nacional de Seguridad, como funciones tenía que checar expedientes de desaparecidos, plataforma México, fungía como chofer, previamente le hicieron invitación para conferencias, lo que después fue una selección de personal para poder participar.

Fue una previa selección de unos licenciados que se presentaron con ellos, entre ellos estaba el acusado, se le hizo oficio de comisión donde pasaba comisionado a la Comisión Nacional de Seguridad, va dirigido a su titular de División donde al testigo se le daban funciones en otra área, en ese tiempo su titular era el General \*\*\*\*\*, lo comisionaron en dos mil dieciséis, no recordó la fecha del documento de comisión.

El documento señalaba que pasaba comisionado a una unidad donde tenía que hacer labores según las funciones que le correspondían, tenía logo de la Policía Federal, la fecha, su nombre, la firma del titular, su número de expediente, el oficio va dirigido al testigo, nombre de la institución, nombre de titular, su nueva asignación.

Recordó un nuevo oficio de asignación para Veracruz, ese oficio fue para trasladarse con otros compañeros a un servicio en un lugar llamado Colinas de Santa Fe, iba dirigido al testigo, se le asignaba una nueva comisión, tenía que trasladarse al puerto de Veracruz, iba a trabajar en coadyuvancia con otras instituciones, no recuerda la fecha del oficio, pero lo recibió el testigo, por ir dirigido a él.

Eran cuatro compañeros aparte del testigo quienes serían comisionados, recibió el oficio en dos mil diecisiete, no recordó la fecha exacta, continuaba revisando carpetas, el oficio tenía logos de la Policía Federal, tenía datos como su nombre, número de expediente, suscribió el oficio su titular.

Tuvo a la vista la documental oficio de comisión a Veracruz, lo describió; se incorporó documental.



Dentro de sus funciones checaba carpetas de investigaciones, nombres, redes sociales, kits biométricos, le daba acompañamiento, seguridad al acusado.

El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue por el acusado al Aeropuerto, la orden se la dieron como a las trece horas, se trasladó de la Comisión Nacional de Seguridad al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como a las dieciséis horas con treinta minutos más o menos, puerta 2, llegó al Aeropuerto como a las diecisiete horas con veinte minutos, el acusado se había retrasado, iba a llegar más tarde, se estacionó, se quedó en la explanada de arriba.

\*\*\*\*\* era parte del equipo con el que trabaja, era el enlace entre el grupo de Policía Federal y el acusado; se trasladó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en su camioneta, \*\*\*\*\* negra, como a las dieciocho horas le marcó, el testigo estaba en la puerta 4, le marcó dieciocho horas con treinta minutos, fue por él.

Se dirigió a la casa del acusado, por todo periférico hasta llegar a \*\*\*\*\* \*\* y de ahí a su casa, no hicieron paradas, fueron directo a su casa, su domicilio está por la plaza \*\*\*\*\* \*\*, les tomó cuarenta y cinco minutos llegar al departamento.

Llegó aproximadamente a las diecinueve horas con cuarenta minutos a la casa del acusado; lo dejó a él y la camioneta, salió y pidió un Uber. Lo vio entrar a su domicilio, hasta ahí terminó su servicio, se regresó a las oficinas de la Comisión Nacional de Seguridad y se fue a su casa en moto.

A preguntas de la fiscalía, respondió que: **1)** tuvo a la vista el oficio 114/2017, **2)** se le comisionó para labores en \*\*\*\*\* , **3)** no se le comisionó para labores con el acusado, **4)** informe pormenorizado, **5)** los informes se hacían cuando estaban en labor de campo, en Colinas de Santa Fe, el informe lo hacía su encargado, no el testigo, **6)** esos trabajos que hacían era cotidiano, lo podían mover a presidencia, ir a Derechos Humanos, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, no había bitácora, ni registro, **7)** era rutinario, no era si era parte o no de sus funciones, estaban comisionados a veces las veinticuatro horas, no había algo específico qué hacer o no hacer, **8)** recuerda los horarios porque la orden la recibió a medio día de ir por el





carreteras e instalaciones de Guardia Nacional, su jefe directo sería su jefe de estación, **36)** el acusado era su jefe directo, **37)** se quiere imaginar que sí, nunca se metieron en eso, su trabajo era ponerse a sus órdenes, no le cuestionaban si conocía o no a alguien, **38)** agarró su celular y se puso a hablar por teléfono, solo escuchó que platicaba con alguien, no se metía, solo se concentraba en lo suyo, **39)** caseta, estaba un vigilante.

A preguntas de la defensa, narró que: **1)** desde enero de dos mil doce, **2)** estaba en una unidad de reacción, **3)** no tenía cargo, era parte de un grupo donde se movía a diferentes estados del norte, **4)** actividades operativas, hacía recorridos, se encontraba con los malos, enfrentamiento con los malos, en Tamaulipas con los \*\*\*\*\*, en \*\*\*\*\* con los caballeros templarios, recibió una agresión en dos mil trece en \*\*\*\*\*, Michoacán, **5)** a raíz de su lesión lo comisionaron como encargado de helipuerto, **6)** checaba personal que estuvieran en puntos de vigilancia, **7)** lo mandaron a \*\*\*\*\*, **8)** lo volvieron a subir como personal operativo, **9)** lo bajaron nuevamente y comisionaron, tuvo la fortuna de salir seleccionado para ir a Constituyentes, que no sabía qué era, pero de ahí resultó todo esto, **10)** cuando trasladaba a alguien era por razones de seguridad, todo lo que pasaba por zona de seguridad era responsabilidad de ellos, **11)** desconoce de qué entidad de la República venía el acusado, **12)** desconoce si el acusado tuvo algún enfrentamiento, **13)** su función era proporcionarle seguridad en el traslado, lo comisionaron armados, tenía un arma a su cargo, **14)** le dieron un oficio de comisión de inicio para comunicarse con personal del licenciado y luego otro de comisión, el primero fue para cambio de funciones a la Comisión Nacional de Seguridad, ahorita que vio el oficio fue un segundo oficio cuando estaba otro titular, el primero que se le dio fue de un general, **15)** era el jefe de división, sabía que era su jefe, **16)** señaló a los cinco asignados al grupo, **17)** daba seguridad a las madres de familia o familiares desaparecidos, **18)** en esos lugares se da mucho la delincuencia organizada, una vez en \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, lo tiraron del cerro, **19)** le llegó un citatorio a su domicilio, la fiscalía del Estado, que se presentara el día de ayer en calidad de testigo, previamente ya le había platicado el acusado, pero no le dijo de qué, al principio pensó que se trataba del testigo, cuando llegó *aquí* y nada más lo único que trae en



La vez que le tocó coincidir con más detalle fue en dos mil diecisiete, aproximadamente en mayo, está a cargo por un homicidio de un periodista \*\*\*\*\* , de quince de mayo de dos mil diecisiete, en \*\*\*\*\*; se trasladó para dirigir la investigación junto con el equipo y en una solicitud que se hizo a la Comisión Nacional de Seguridad se solicitó apoyo de la Policía Federal, el Comisionado de la Comisión Nacional de Seguridad designó al acusado como enlace con diferentes instituciones en materia de seguridad, principalmente la Policía Federal y se trasladó al Estado de \*\*\*\*\* con el testigo; trabajaron esa investigación de manera conjunta.

El testigo se trasladó el dieciocho o diecinueve de mayo y el acusado llegó dos o tres días después al Estado de \*\*\*\*\* y ahí estuvieron trabajando.

El treinta de mayo de dos mil diecisiete lo vio, estaban trabajando tenían reuniones institucionales, base de operaciones por el lugar que tenía espacio para reuniones con peritos, policías, se reunían diariamente con la responsable de la comisión de la Policía Federal en \*\*\*\*\* , todos los días tenían reuniones, recordó que el treinta de mayo por la tarde, cinco o seis, le marcó el entonces Procurador General de la República y le instruyó que se trasladara a \*\* \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* , debido que se había logrado la detención de unas personas, que colaboraran con la Fiscalía del Estado; esa misma noche llegó un avión institucional y se trasladó a \*\*\*\* \*\*\*\*\* \* en compañía de otros compañeros para dar seguimiento a las detenciones, que resultaron en varias sentencias condenatorias; el testigo se quedó en el Estado de \*\*\*\*\* , por ser un imprevisto, pero tenía varias reuniones agendadas para el treinta y uno de mayo, pero como no pudo atenderlas, el acusado se quedó en el Estado de \*\*\*\*\* .

El acusado lo acompañó a dejarlo al Aeropuerto y se regresó a su hotel. El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, como el acusado asistió a las reuniones, se comunicaban para ver cómo iban avanzando, trabajaban temas de redes técnicas de investigación celular, estaba compartiendo información que se iba generando; en esos momentos, ya estaba en \*\*\*\*\* , dieron una conferencia de prensa con el fiscal del Estado, se quedaron trabajando con testigos



\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

por así convenir a sus intereses.

## VII. VALORACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA Y DECISIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como principio general del proceso penal acusatorio, que el mismo tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen<sup>1</sup>.

En el proceso penal acusatorio, a toda persona imputada se le presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia, lo cual constituye un derecho reconocido expresamente en la Constitución Federal<sup>2</sup>, así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por México<sup>3</sup>.

Tal derecho tiene diversas vertientes relacionadas con varios aspectos del proceso penal, sea como regla de trato, regla probatoria, o bien como regla de juicio o estándar de prueba.

En su vertiente de *regla probatoria*, establece las características o condiciones que deben reunir los medios probatorios de cargo y quién debe aportarlos para poder considerar que existe prueba válida para condenar.

Se manifiesta como *estándar de prueba o regla de juicio*, en la medida que los jueces están obligados a absolver al acusado cuando no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona, mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba.

<sup>1</sup> Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. - - - A. De los principios generales: - - - I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; (...)

<sup>2</sup> Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. - - - B. De los derechos de toda persona imputada: - - - I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; (...)

<sup>3</sup> **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

“Artículo 8. Garantías Judiciales (...) - - - 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...)”.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

“Artículo 14. (...)-- 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley (...)”.



Lo anterior, de acuerdo a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup>.

Congruente con tal noción, para superar la presunción de inocencia, la Constitución prevé que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora y que el juez sólo condenará al imputado cuando exista convicción de su culpabilidad<sup>5</sup>.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, precisa el estándar de esa convicción y exige uno **más allá de toda duda razonable**, según la prueba producida lícitamente, la cual se debe valorar conforme a la libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica, así como sujeta a crítica racional<sup>6</sup>.

En esa valoración libre y lógica, el juzgador está sujeto a las reglas de la razón; por ello, el eje central lo constituye la valoración racional de la prueba y la forma de asegurarlo radica en que la convicción del tribunal debe justificarse en la sentencia, sujeta a criterios emanados de la experiencia general, la lógica y de las relaciones estables y constantes con diversos hechos establecidos en la ciencia; precisamente por ello, se exige que la motivación deberá permitir la expresión y reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

En el caso, la prueba producida en juicio, valorada en su totalidad, de forma libre y lógica con fundamento en los artículos 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, generó en este

<sup>4</sup> Tesis de jurisprudencia consultables en las páginas 476 y 478, del tomo I, Libro 5, Abril de 2014, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época., de rubros: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA PROBATORIA"** y **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA"**.

<sup>5</sup> Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. - - - A. De los principios generales: - - - V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente; - - - VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

<sup>6</sup> Artículo 359. Valoración de la prueba - - - El Tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

Artículo 402. Convicción del Tribunal de enjuiciamiento - - - El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código. - - - En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia. - - - Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado. - - - No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración.





Circunstancia que se acreditó con la testimonial rendida por \*\*\*\*\* , actual titular del organismo, quien fue la persona que presentó una denuncia en agosto de dos mil diecinueve, por hechos posiblemente constitutivos de delito.

### VERBO RECTOR

Es la acción penada por la norma, es decir, aquella conducta que la ley prohíbe hacer a una persona. En el delito objeto de la acusación, se sanciona el verbo *utilizar*, el cual conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa *hacer que algo sirva para un fin*.

Disposición que \*\*\*\*\* infringió cuando utilizó perfiles genéticos humanos recolectados que estaban bajo su custodia, con motivo del cargo que ostentaba en dos mil diecisiete y los entregó a la persona moral \*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de \*\*\*\*\*.

De este modo, con la testimonial rendida por \*\*\*\*\* , quedó evidenciado que:

1) Tuvo conocimiento del hecho con apariencia de delito porque se acercaron a ella familiares de personas desaparecidas, así como \*\*\*\*\* , entonces Directora Comercial de Genética Forense \*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, quien refirió haber trabajado de manera coordinada y conjunta con \*\*\*\*\* , quien fungió como Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública de la Comisión Nacional de Seguridad; posteriormente, asumiría el cargo de titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

2) Derivado de lo anterior, durante el proceso de entrega-recepción del cargo, localizó en las oficinas de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, un documento a través del cual \*\*\* le hace del conocimiento al entonces titular –acusado– una propuesta económica para procesar huellas genéticas, especialmente para coordinación de estrategias de la Comisión Nacional de Seguridad por más de \$\*\*\*\*\* pesos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

3) Durante una reunión solicitada por \*\*\*\*\* , le informó que fueron entregados más de cuarenta y cinco mil perfiles genéticos por parte del anterior comisionado, esto es, \*\*\*\*\* .

4) \*\*\*\*\* le solicitó regresar tal información; toda vez que, no contaba con autorización para continuar con su posesión.

De tal forma que, \*\*\*\*\* entregó a \*\*\*\*\* , como representante de la empresa \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , perfiles genéticos de personas desaparecidas cuando ocupaba el cargo de Coordinador General de Estrategias de Seguridad Pública de la Comisión Nacional de Seguridad; perfiles genéticos que fueron entregados con fines comerciales, como constaba en la propuesta económica por un monto superior a \$\*\*\*\*\* pesos.

### OBJETO MATERIAL DE DELITO

De las testimoniales desahogadas, quedó evidenciado que el objeto material del delito es la *información* a la que el acusado tuvo acceso con motivo de su cargo, esto es, a los perfiles genéticos que pertenecían a familiares de personas desaparecidas o restos humanos.

Los perfiles genéticos están conformados por:

- i. Marcadores;
- ii. Valores;
- iii. Serie de números con identificador único; y,
- iv. Número de carpeta de investigación.

De este modo, el tipo penal reprocha la utilización de información sensible, significativa y confidencial que, de acuerdo con el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información referida a la vida privada, así como a los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el entendido que, la ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Ahora, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental vigente en la época del hecho, en los preceptos 13 y 14, establecía como criterio la clasificación de información confidencial y reservada; en el entendido que, el legislador quiso destacarlo de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada<sup>7</sup>.

Lo que se concatena y corrobora con los artículos 110, fracciones I, V y XII, así como 113, fracción I, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en la época del hecho, de donde se obtiene:

**A)** La información podrá clasificarse como **reservada** cuando **1)** su publicación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, **2)** pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; y, **3)** esté contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

**B)** La información se considerará **confidencial** cuando contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

En el entendido que, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la información, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

De este modo, se concluye que los perfiles genéticos legalmente están considerados como información reservada y confidencial, de la que no puede tener acceso cualquier persona, sino únicamente personal gubernamental facultado para ello.

De ahí que, por una parte se advierte que la persona moral **\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\***, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumplía con las características previstas en la ley para poder haber obtenido información relacionada con perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas y, por otro lado, **\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*** al ser servidor público con acceso a información confidencial y reservada, debía cumplir con la encomienda y salvaguardar tal información, esto

<sup>7</sup> INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). Tesis 1a. VIII/2012 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo I, página 656, registro 2000234.



es, no poner en riesgo datos privados que, tal como fue desahogado en audiencia, sin que las partes lo controvirtieran, fue recolectada a través de diferentes instancias públicas gubernamentales, tales como fiscalías de las Entidades Federativas y la entonces Procuraduría General de la República.

Aunado a que, se trataba de información que guardaba relación con investigaciones en curso y con familiares en búsqueda de personas desaparecidas.

Por lo anterior, se advierte la existencia de otro sujeto pasivo en la conducta realizada por \*\*\*\*\* , esto es, las personas desaparecidas y sus familiares. Se explica:

Del desfile probatorio, quedó evidenciada la existencia de personas que buscaron por medio de la entonces Comisión Nacional de Seguridad y, posteriormente, a través de la persona moral \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, a personas desaparecidas, cuya carpeta de investigación estaba en trámite o cuyas peticiones no habían sido respondidas por la institución a cargo de brindarles una respuesta.

Circunstancia que se acredita con la manifestación expresa de la actual Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien tuvo una reunión con los familiares de dichas personas, a quienes no conocía, pero ellos sí conocían a \*\*\*\*\* , debido al proyecto que realizó con \*\*\*\*\* , esto es, el programa piloto consistente en una plataforma de perfiles genéticos para lograr la ubicación de personas desaparecidas.

Aunado a que, de la declaración rendida por \*\*\*\*\* , se desprende que conoció a víctimas no directas, lo cual no era su finalidad porque su tema era totalmente comercial, pero se sentaba con ellos y escuchaba lo que les había pasado; por lo que, al quedar impresionada, a su juicio, por la falta de sensibilización de los organismos gubernamentales, confundió el levantamiento del programa aludido con un voluntariado; es por ello que, cuando el acusado le habló sobre dar una oportunidad a familiares de desaparecidos, la testigo señaló *hagámoslo* y expresó que si eso funcionaba y más adelante lo compraban, ahí estaría la parte que buscaba la empresa;

aunado a que pensó si *\*\*\*\*\* \*\*\*\*\** *está en la Comisión Nacional de Seguridad, todo está bien.*

Sin embargo, tal como se precisó anteriormente, la empresa a la que pertenece *\*\*\*\*\* \*\*\*\*\** –y ahora es socia-, utilizó los perfiles genéticos entregados por *\*\*\*\*\* \*\*\*\*\**, no constituye una institución gubernamental facultada para utilizar información señalada reservada y confidencial.

Máxime que, a preguntas de la asesoría, *\*\*\*\*\** expresamente señaló *no puedo tener algo que no se procesó en el laboratorio y no nos pertenecía, entró a través de una solicitud de resguardo, por eso era preocupante tener algo que le pertenecía al gobierno en una empresa privada.*

De modo que, quedó evidenciado lo asentado por la asesoría jurídica de la parte ofendida en su alegato de apertura, esto es, que en todo momento la intención de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales respecto a la promoción, salvaguarda y respeto de los derechos humanos de las personas desaparecidas y de sus familiares.

Lo que no ocurrió, porque *\*\*\*\*\* \*\*\*\*\** utilizó información reservada y confidencial a la que tenía acceso con motivo de su encargo, es decir, información que no pueden ni deben poseer personas ajenas a las instituciones de seguridad pública ni seguridad nacional; con ello, transgredió los Derechos Humanos de terceras personas ajenas a la conducta cometida, esto es, personas desaparecidas y sus familiares, pues tal como se expuso en el alegato de apertura por la asesoría de la ofendida, el Estado debería ser el único actor que tenga acercamientos con los familiares de las personas desaparecidas, bajo el uso de un protocolo de estricto respeto a la dignidad humana, que evite la revictimización a que son propensos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado como noción de lo “privado”, aquello que no constituye vida pública; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás.











*no fue capaz de demostrar las circunstancias de tiempo en que ocurrió, es decir, no dio una hora exacta en que ocurrió la supuesta entrega de las bases de datos y el oficio.*

Argumento infundado, porque:

a) El hecho sujeto a prueba plasmado en el auto de apertura a juicio oral no tiene hora; entonces, cuando se fijó la Litis en acreditar la entrega de las bases de datos, sin circunstancias específicas de tiempo, no había necesidad de demostrar una hora específica de comisión.

b) Si la defensa consideró que este hecho por el que se fijó la Litis no era acorde a la legalidad, tuvo a su cargo la posibilidad de impugnarlo por los mecanismos legales a su alcance; lo que no se hizo y, si se hizo, no varió la Litis en otras instancias; por tanto, no había necesidad de demostrar específicamente una hora probable más allá de toda duda razonable de la comisión del delito.

c) No se pasa por alto que en el auto de apertura a juicio oral, se asentó como corrección formal el señalamiento relativo a que no se especificó una hora del hecho y que ese iba a ser informado por la testigo \*\*\*\*\*; lo cierto es, que al tratarse de una cuestión de fondo, no podía ser una corrección formal y debió, en su momento, ser impugnado a través de mecanismos legales, porque se trataba de un argumento de fondo.

- *La defensa sí demostró que \*\*\*\*\* , el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete llegó a las dieciocho horas con cinco minutos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, proveniente de Culiacán, Sinaloa; punto geográfico desde el cual fue trasladado a su domicilio en la zona de Santa Fe, sitio al cual se dirigió por la súper vía, tal como se constató por \*\*\*\*\* y lo corroboró con el testimonio de \*\*\*\*\* , así como con el recibo de la aplicación Uber Eats.*

Argumento infundado, porque la teoría del caso de la defensa era una estrategia de coartada, donde pretendía demostrar que \*\*\*\*\* , el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, no acudió a su oficina porque llegó muy cansado del viaje por haber acudido a investigar el homicidio de un periodista en el Estado de Sinaloa; lo que no se demostró, porque:



Lo que además fortaleció al narrar que \*\*\*\*\* en el trayecto hizo uso de su teléfono celular al hacer llamadas y mandar mensajes.

Circunstancia que es acorde con la teoría del caso de la defensa, que desde que llegó a la Ciudad de México, \*\*\*\*\* se dedicó a ver pendientes de trabajo, se comunicó con el Fiscal Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión y con su novia.

Entonces, su propia coartada se desvaneció porque no justificaron como demostró el uso del Waze y al mismo tiempo hacer uso del teléfono para otros fines.

d) Asimismo, el testimonio de \*\*\*\*\* carece de valor no solo por sus contradicciones, sino por los argumentos de la propia defensa, quien primero afirmó que \*\*\*\*\* es un servidor público ejemplar, quien se ha enfrentado a los cárteles más poderosos del país y que por los servicios prestados a la Nación, se debía tener por válido todo lo que dijera.

En un momento posterior, se adujo que \*\*\*\*\* era una persona básica, espontánea, de difícil entendimiento y carente de estudios, con lo que restó credibilidad a su propio testigo.

e) Finalmente, no se le resta valor al testimonio de \*\*\*\*\* porque sus fastos de estancia en la Ciudad de México hayan sido sufragados por \*\*\*\*\* , sino por la falta de lealtad al no informarle que esos gastos se le otorgaron en cumplimiento a un mandato jurisdiccional, la propia defensa se quejó en audiencia que fueron obligados a ello; por lo que, estaban obligados a informar al testigo, lo que no se hizo.

Lo anterior, se corrobora con lo expuesto por \*\*\*\*\* , quien señaló no tener inconveniente en asistir al llamado judicial, pero no contaba con dinero porque estaba muy gastado después de haber ido a ver a su familia a Acapulco.

- *El testimonio de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* confirmó las labores de \*\*\*\*\* el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.*

Argumento infundado; dado que, la testimonial de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* no atiende a la teoría del caso de la defensa, porque al fiscal

especial no le consta lo que hizo \*\*\*\*\* el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, cuando llegó a la Ciudad de México, lo que contestó a pregunta expresa de la defensa.

- \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* no son testigos creíbles porque incurrieron en contradicciones entre ellas mismas, una con otra y con lo que expuso \*\*\*\*\*.

Argumento infundado, porque:

a) No se expusieron de forma específica las contradicciones en que incurrieron y cómo trascienden para demostrar la teoría del caso de la defensa, o cuando menos, para no tener por acreditado el hecho objeto de la audiencia.

b) A pesar de los constantes ejercicios de la defensa para evidenciar contradicción y refresco de memoria, no lograron acreditar fallas esenciales en el dicho de \*\*\*\*\* quien fue clara y contundente sobre la entrega de la información, a cambio de la contra entrega del oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, documento que a juicio de \*\*\*\*\* , amparaba que \*\*\* \*\*\*\*\* tuviera en posesión los perfiles genéticos de familias de personas desaparecidas.

c) Se pidió valorar que en el juicio dio información que no aportó a la fiscalía en las entrevistas que le hicieron; empero, el Tribunal de Enjuiciamiento no está facultado para otorgar valor probatorio a aquello que no fue producido como prueba en el transcurso de la audiencia de juicio.

Lo cual, sería contrario a la ley, analizar el contenido de los registros que obran en la carpeta de investigación; por lo que, tampoco abonan a la teoría del caso de la defensa.

d) Aunado a ello, la propia defensa argumentó que el problema real fue que las testigos se confundieron al declarar, porque mezclaron hechos de dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, al referir dos oficios diferentes; uno que versa sobre el hecho de dos mil diecisiete en la Comisión Nacional de Seguridad; mientras que, el otro trata sobre sucesos de dos mil dieciocho acaecidos en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

De ahí que, la propia defensa aclaró que las referencias de \*\*\*\*\* ocurrieron por confusión de la propia testigo; mientras que, con sus ejercicios pretendió abonar a la supuesta confusión desde su perspectiva, lo que no ocurrió, porque el delito es muy claro.

- *La tutela jurídica de los datos personales está sujeta a una ley especial; por lo que, si el legislador hubiese querido que fuesen sancionados penalmente, estaba obligado a insertar los tipos penales en la legislación, dentro de la cual no se advierte que existan conductas penalmente relevantes; por lo que, el Ministerio Público se vio obligado a acudir erróneamente al Código Penal Federal.*

Argumento infundado, como lo expuso la fiscalía, porque atenta contra el principio de libertad configurativa del Poder Legislativo.

Principio que conforma una variante a su vez del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, donde se otorgó al Congreso de la Unión la obligación de legislar respecto a la protección de datos personales, sin que le implique una obligación de fijar tipos penales en la ley especial, porque si estimó que el Código Penal Federal como normativa base del establecimiento de las conductas penalmente relevantes, contiene las acciones y omisiones que requiere sancionar, no necesitó añadir delitos en la ley.

En el entendido que, la directriz del Constituyente Permanente versaba sobre legislar respecto a una materia en concreto (regular los datos personales de los particulares en poder de instituciones gubernamentales), con lo que adecuaría la norma secundaria al mandato constitucional.

Lo que la defensa atribuye al legislador es una omisión legislativa, que pueden ser:

a) Absolutas: cuando no dan cumplimiento al mandato del Constituyente Permanente.

b) Relativas: cuando el cumplimiento a ese mandato fue deficiente, porque no definió los tipos penales.

Sin embargo, la actitud pasiva atribuida al legislador no existió porque para ello goza de libertad configurativa con lo que se permite un margen de actuación para cumplir el mandato; en el caso, la directriz



Nación emite una resolución donde analiza si un acto u omisión de la autoridad o las Normas Generales emitidas por el legislador, son acordes a la Constitución Federal.

En cambio, en el proceso penal se deben esclarecer los hechos para definir si una conducta es o no delito.

Por tanto, son procedimientos jurisdiccionales con fines constitucionales distintos.

c) No se advirtió que la controversia constitucional definiera la inconstitucionalidad de las normas aplicadas en este juicio.

d) En la controversia constitucional, el uso de los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía además de tratarse de información sensible, no eran datos pertenecientes a la Seguridad Pública ni a la Seguridad Nacional, ni mucho menos versó sobre la entrega de los datos personales a particulares para que lucraran económicamente con ellos.

- *No se demostró la materialización de la acción, es decir, que se haya entregado la información, ni el nexo causal de la conducta.*

Argumento infundado, porque:

a) Los perfiles genéticos sí se entregaron.

- \*\*\*\*\* afirmó que \*\*\*\*\* se los dio a \*\*\*\*\*.

- \*\*\*\*\* declaró que la primera ocasión los perfiles genéticos los recibió \*\*\*\*\*.

- \*\*\*\*\* aceptó haberlos recibido de mano de \*\*\*\*\* , a cambio del oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, para amparar a la empresa que tenía información que pertenecía al gobierno.

b) Nexo de atribuibilidad: vínculo que se genera entre el sujeto activo y la conducta, se le denomina nexo causal para delitos de acción, el cual se demostró:

- Oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, donde textualmente se acepta la entrega de perfiles genéticos.

- La generación de un resultado, esto es, que \*\*\* \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable poseyera información sensible perteneciente a los familiares de las personas desaparecidas, con lo que se transgredieron derechos fundamentales.

• *Hay un oficio en la carpeta de investigación proveniente de la Guardia Nacional donde se afirma que \*\*\*\*\* no entró el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete a las instalaciones de la Comisión Nacional de Seguridad. \_\_\_\_\_*

Argumento nulo, porque contraviene las formalidades esenciales del Código Nacional de Procedimientos Penales; dado que:

a) No se incorporó a juicio oral, a pesar que según la defensa, le favorecía a la teoría del caso.

b) No se pueden incorporar registros de la carpeta de investigación.

c) El Tribunal de Enjuiciamiento no puede valorar información de etapas preliminares al Juicio Oral.

De ahí que, se declara nulo al ser usado como argumento defensivo, sin que tenga trascendencia alguna para fines procesales.

• *No existió el objeto material de delito, ni se demostró su existencia.*

Argumento infundado, porque:

a) La existencia del objeto material de delito no fue parte de la teoría del caso de la defensa, sin que ello le impida argumentarlo como uno de los elementos del delito.

b) Su existencia está demostrada:

- \*\*\*\*\* como Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas fue informada por las víctimas potenciales de la entrega de la base de datos a la persona moral \*\*\* \*\*\*\*\*.

- \*\*\*\*\* fue clara al advertir que la información de los perfiles genéticos les fue entregada porque era el material que utilizaron para darle un fin comercial.

- \*\*\*\*\* afirmó que los recibió y los procesó en los archivos electrónicos en que estaban contenidos.

c) A pesar de ello, la información de la base de datos presuntamente fue destruida de forma unilateral, como quien destruye evidencia de un delito; acción que tomó \*\*\* \*\*\*\*\* en una decisión colegiada, pese a que \*\*\*\*\* informó a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* de la existencia de la información, quien pidió fuera devuelta la base de datos una vez que se encontrara el cauce legal para hacerlo.

Es obvio que no había forma legal de regresar esa base de datos, porque al ser información perteneciente a Seguridad Pública y Seguridad Nacional, no podía estar en manos de particulares; por ello, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* pidió a la Fiscalía General de la República que recabara la información, lo que no se hizo y, a pesar de ello, la persona moral convenientemente los destruyó, lo que ahora permite aducir que el objeto material de delito no existió.

• *El oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, no acredita la acción.*

Argumento infundado, porque:

a) Se trata de un documento elaborado en papelería institucional de la Comisión Nacional de Seguridad.

b) Está firmado de puño y letra por \*\*\*\*\*.

c) No se demostró la falsedad de la firma, ni de la papelería oficial.

d) La teoría del caso de la defensa no versó respecto a que el documento no fuera auténtico.

e) Se entregó a \*\*\*\*\* como representante comercial del laboratorio \*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, para pretender amparar legalmente la entrega de perfiles genéticos a una persona moral quien no podía tenerlos, ni usarlos.

Entonces, el oficio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, no solo acredita la acción de realizar la entrega de perfiles genéticos de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* , sino también revela que se utilizó como clientes a familiares de personas



desaparecidas, con lo que se mercantilizó el sufrimiento de los familiares que han dedicado su tiempo a la búsqueda de sus seres queridos.

Finalmente, resulta necesario hacer un pronunciamiento relacionado con la reclasificación jurídica propuesta por la fiscalía federal en el alegato de apertura a juicio oral, así como la reclasificación reiterada en audiencia de debate.

Del auto de apertura a juicio oral, se desprende que la clasificación jurídica a que hizo alusión el Ministerio Público corresponde al ejercicio ilícito de servicio público, previsto y sancionado en el artículo 214, fracción IV, en relación con el 212, párrafo cuarto y 213, del Código Penal Federal.

No obstante, en relación con la reclasificación solicitada señaló que debe regir el numeral 214, fracción IV, del Código Penal Federal, pero en la redacción vigente antes de la reforma de junio de dos mil dieciocho.

Lo anterior, porque señaló que previo a la reforma citada, el delito en su primer párrafo, establecía que se ejerce el delito de uso *indebido* de servicio público; posteriormente, se modificó a ejercicio ilícito; aunado a que, antes de la reforma, el numeral 214 preveía en su clausulado, aparte de la sanción corporal, la inhabilitación y destitución de los servidores públicos; empero, con la reforma se eliminó del artículo 214 esta penalidad accesoria, para pasar a formar parte de las reglas generales del ordinal 212 que rige para todos los delitos del Título Décimo del Código Penal Federal.

Indicó que, posterior a la reforma, las penas de inhabilitación y destitución incrementaron con relación a las que anterior a la reforma se establecía previamente en el cuerpo del artículo 214 del Código Penal Federal.

De ahí que, cuando se pudiera pensar que con la nueva redacción, fuere más benévola al haberse eliminado del cuerpo normativo 214, lo cierto es que, no es así pues el artículo 212 prevé una pena más grave de inhabilitación y destitución; de manera que, debía atenderse al principio de mayor beneficio para el justiciable.

Una vez escuchado el argumento realizado por la fiscalía federal, debe decirse que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; en el entendido que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la exacta aplicación de la ley en materia penal obliga al legislador a señalar con claridad y precisión por un lado las conductas típicas y, por otro, las penas aplicables.

De este modo, contrario a lo expresado por el Ministerio Público y de conformidad con las reformas realizadas al Código Penal Federal, se advierte que:

**1)** La reforma realizada al Título Décimo, Delitos por Hechos de Corrupción, del Código Penal Federal, específicamente el artículo 214, fracción IV, del citado ordenamiento legal, tuvo verificativo en dos mil dieciséis, no así como lo señaló la fiscalía federal en dos mil dieciocho.

En el entendido que, la última reforma realizada al Código Penal Federal, previo a la comisión del hecho previsto por la ley como delito tuvo verificativo el siete de abril de dos mil diecisiete.

**2)** El Código Penal Federal vigente en la época del hecho –dos mil diecisiete-, así como aquel vigente en dos mil veintidós, no ha sufrido de reforma alguna respecto del Título Décimo del citado ordenamiento penal, específicamente en cuanto al arábigo 214, fracción IV.

Lo anterior, se advierte al realizar un cotejo del Código Penal Federal en la época del hecho con la legislación vigente:

<b>Código Penal Federal en la <u>época del hecho</u></b>	<b>Código Penal Federal <u>vigente</u></b>
<b>REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) TÍTULO DÉCIMO</b>  <b>Delitos por hechos de corrupción</b>  (REFORMADA [N. DE E. DEROGADA] SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 5 DE ENERO DE 1983) CAPITULO I  (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)	<b>(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 12 DE ABRIL DE 2019) TITULO DECIMO</b>  <b>Delitos por hechos de corrupción</b>  (REFORMADA [N. DE E. DEROGADA] SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 5 DE ENERO DE 1983) CAPITULO I  (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016)





<p>de la pena.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) <b>ARTÍCULO 213.-</b> Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CAPÍTULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) <b>CAPÍTULO II</b></p> <p><b><u>Ejercicio ilícito de servicio público</u></b></p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) <b>ARTÍCULO 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público,</b> el servidor público que:</p> <p>...</p> <p>REFORMADA, D.O.F. 5 DE ENERO DE 1983) <b>IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</b></p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de <b>dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</b></p>	<p>de la pena.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (ADICIONADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) <b>ARTÍCULO 213.-</b> Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CAPÍTULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) <b>CAPÍTULO II</b></p> <p><b><u>Ejercicio ilícito de servicio público</u></b></p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) <b>ARTÍCULO 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público,</b> el servidor público que:</p> <p>...</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 5 DE ENERO DE 1983) <b>IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</b></p> <p>...</p> <p>[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JULIO DE 2016) Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de <b>dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</b></p>
--	---

De este modo, resulta infundado lo peticionado por la fiscalía federal; dado que, el injusto penal previsto y sancionado en el artículo 214, fracción IV, del Código Penal Federal, no ha sufrido reforma alguna desde dos mil dieciséis.



es tanto deber como facultad del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento aplicar las sanciones establecidas para el ilícito objeto de la sentencia.

En el entendido que, deberá realizarse un ejercicio de valoración de las circunstancias personales del sentenciado, ya que representan la obligación de fundamentar y motivar todo acto de autoridad, porque no hay medios para relevar al órgano jurisdiccional de la obligación de justificar la imposición de una pena.

En ese sentido, el injusto penal por el que se condenó al justiciable corresponde al previsto en el artículo 214, fracción IV, del Código Penal Federal, el cual prevé una pena de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

Ahora, en audiencia de reparación de daño e individualización de sanciones, se desahogaron los testimonios de:

1. \*\*\*\*\* .

Tiene cincuenta y nueve años, carrera de derecho trunca, su familia se integra por esposa, dos varones y una hija desaparecida hace diecisiete años con siete meses.

Conoce a \*\*\*\*\* , porque fue Comisionado Nacional de Búsqueda y comenzaron a trabajar en mesas de trabajo para ayudar con las familias que estuvieron colaborando con él.

Con mesas de trabajo se refiere a estrategias de búsqueda, cómo ayudar a las familias, desde un convenio con el Instituto Nacional Electoral, es una de las acciones que emprendió el licenciado para ayudar a familiares de personas desaparecidas.

El testigo recibió información de que supuestamente su hija estaba detenida en un penal de Morelos y el acusado hizo acciones para tratar de verificar si realmente estaba detenida, se obtuvo información del penal y resultó que no estaba detenida.

Ninguna otra autoridad había llevado a cabo una acción, a su familia le dolió que ya no siguiera porque tenían esperanzas en él, si hubiera seguido como Comisionado de Búsqueda, hubieran sabido de su hija.

En el caso de su hija es de larga data, tiene mucho tiempo buscándola, el contexto de desaparecidos en el país es grave, sigue



creciendo, tenían esperanza en el sentenciado veían acciones tendientes en encontrar a familiares desaparecidos.

El sentenciado como servidor público es una persona íntegra, fue un buen servidor público, tenían muchas esperanzas en él de encontrar a sus familiares; como persona es íntegra, humana, una persona que da la mano, da confianza, en su familia tienen mucho que agradecerle, un ser humano especial.

A preguntas de la fiscalía, señaló que: **1)** se le acusa de un mal manejo, de una entrega de una base de datos a un laboratorio, que conoció porque la encargada los llevó a conocerlo, ella se acercó mucho a nosotros, porque como grupo de búsqueda en Coahuila, le interesaba que entrara a trabajar su laboratorio a Coahuila y les pagó un viaje a Mazatlán al grupo de buscadores, no cree que él haya hecho ese mal manejo, **2)** si le consta la transmisión porque \*\*\*\*\* los invitó a su domicilio y su esposa y el testigo estuvieron en su domicilio, una cena, ahí hubo comentarios donde escuchó, lo vio, lo vivió, con apego a la verdad, **3)** \*\*\*\*\* ofrecía a ayudarlos con el caso de su hija, pero el testigo sintió que era para que la ayudaran a trabajar a Coahuila, **4)** \*\*\*\*\* sabía que como grupo de búsqueda de fosas clandestinas tenían relación con el gobierno, con el gobernador trabajaban conjuntamente, decía que el laboratorio era importante que trabajara con las familias, los llevó a conocer el laboratorio en Morelia, Michoacán, **5)** hablaba de base de datos de los Estados, siempre manejaba USB, **6)** tengo entendido eran ADN, perfiles de ADN de personas, **7)** nos tomaron muestra en el laboratorio de Morelia, **8)** decía que era para cruzarlas con otros Estados, pero no se llevó a cabo ese cruce, por eso no se encuentran los familiares, no cruzan información los Estados, **9)** llevar a las personas para que descansaran, eran señoras que conformaban el grupo de búsqueda, no el grupo en general, **10)** para que se distrajera la gente, que descansara, el trabajo es arduo en cuanto a la colaboración que hace con la Fiscalía del Estado es la criba de la tierra, desde seis de la mañana para encontrar en un punto, fosas con resto calcinado, salían hasta las siete de la tarde, ella le dijo a su esposa *llévate el grupo a Mazatlán para que se distraigan*, **11)** desconoce de dónde sacó los recursos para el viaje, **12)** lo hacía de forma autónoma, **13)** sabe que estuvo de visita en Culiacán, por el asesinato de un periodista, **14)** no le consta lo que ocurrió el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete,

lo platicaron y argumentó que estaba en Culiacán y no pudo ser posible que se viera con esta persona.

A preguntas de la asesoría, respondió que: **1)** Centro Regional de Identificación Humana está en Saltillo, Coahuila, y su función es la identificación de todos los indicios, de todos los restos que se recolectan en el Estado de Coahuila, pero al hacerse regional se va trabajar con otros Estados, tiene año y medio que se inauguró en Saltillo, son instalaciones amplias, trabaja el equipo guatemalteco forense, que es donde se están enviando los indicios que están recuperando como **\*\*\*\*\***, **2)** fue inaugurado como año y medio, como colectivo fueron invitados por el gobierno del estado para la inauguración, está frente al penal de Saltillo, Coahuila, **3)** en una de las plenarios que tuvieron con el gobernador fue Olga Sánchez Cordero, se dio y tiene entendido que el gobierno federal aportó setenta o noventa millones, es un plan piloto, se quiere hacer el centro nacional de identificación humana, **4)** es manejado por el Estado, hay una titular nombrada este por parte del gobierno del estado, como le repito está trabajando el equipo guatemalteco forense, **5)** vieron en el laboratorio cuando los llevo a conocerlo a Morelia, les hablaba mucho y les interesaba saber si tenía las dos acreditaciones, ella dijo que sí, las debe de tener para que en caso de que los restos que recuperan como Grupo Vida, en la Laguna son restos calcinados, ahí se dio los zetas el método de cocina, quemarlas con diesel toda la noche y en la mañana vaciarlas en las fosas, ahorita los restos se llevan a Guatemala porque ese fue el convenio del Estado con ellos, pero supo que hubo situaciones con laboratorio ADN, hubo quejas en Veracruz, en varios estados, vio compañeras que se quejaban, **6)** no confiaban mucho en el laboratorio y veían mal a **\*\*\*\*\***, en el sentido de que no sé qué les prometía, lo desconoce, **7)** que estaba conformado el patrón o dueño era un español, desconoce su nombre, pero que era un español el mero bueno del laboratorio, conoció a la genetista que estaba en Morelia, pero en realidad no conoce el nombre del dueño, **8)** decía que eran perfiles genéticos que traía en USB, **9)** se lo dijo a su esposa, hubo un detalle una vez que los invitó a su casa y en una de esas había un muchacho que tenía como chofer, era un taxista, pero como de confianza y una vez estando su esposa le gritaba al muchacho y cuando entró, se sintió mal, le dijo que se había perdido una USB con perfiles, le estaba reclamando al muchacho, **10)** desconoce por qué

\*\*\*\*\* tenía perfiles genéticos, no quiero decir mentiras, quise venir aquí a hablar con la verdad, por lo que sé, por lo que viví, por lo que escuché, lo que lo que oí y no quisiera hablar de más, pero sí, siempre andaba con sus USB, siempre traía su laptop, inclusive en Coahuila, decía oye pásame y le decía al fiscal de desaparecidos, tu base de datos, **11)** \*\*\*\*\* siempre hablaba de base de datos, le pidió al Gobernador de Coahuila que le pasara base de datos de desaparecidos, **12)** veía la relación que tenían con el gobierno del Estado, con el anterior Procurador \*\*\*\*\* \*\*, fue con quien hizo el contrato para entrar a trabajar a Coahuila, **13)** les platicó que eran perfiles, habían salido unos perfiles, inclusive decía en patrocinio que es centro de exterminio que han encontrado, dijo que habían salido perfiles, los habían trabajado en el laboratorio, perfil de una persona de Oaxaca, de puebla, dos niños de nuevo león, habían sacado varios perfiles, **14)** había encontrado un probable positivo, se los platicaba, **15)** se los decía al testigo y a su esposa, **16)** su esposa es fundadora del \*\*\*\*\* \*\*, es vocera y representante, ella y \*\*\*\*\* hablaban mucho, su esposa no es autoridad, no puedo informar a las familias porque no le constaba, no les enseñaba el perfil, el que de match, no se los enseñaba, solo les decía, **17)** muy mal porque sí hubo un caso, a ellos les pasó específicamente con una persona que ya no está en el grupo e hizo otro grupo, se hizo problema grave, le reclamaron a su esposa muy fuerte porque encontraron una muela en Santa Elena que es otro centro de exterminio y según \*\*\*\*\* y el laboratorio, era la hija de \*\*\*\*\* \*\* por una muela que había dado positivo, entonces, tanto su esposa, el testigo, \*\*\*\*\* y su mujer, nombraron como abogada ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a la licenciada asociación de trata en América Latina, en el caribe, le dicen doctora, olvidó su nombre, ella los metió en un problema porque fue como abogada, le habló al papá de la muchacha desaparecida, le dijo que ya había encontrado a su hija por una muela, él le reclamó que porque no le dijo la esposa, la esposa le dijo que no era autoridad, no estaba facultada para decirle eso, ese caso se presentó por ese detalle.

A preguntas de la defensa, narró que: **1)** no tiene fecha exacta de cuándo conoció a \*\*\*\*\* \*\*, posiblemente a principios de dos mil diecisiete, **2)** en esos hechos no estuvo involucrado el sentenciado, **3)**



esposa tiene más información, **5)** no sabe cuántas veces se compartieron, no sabe si notificaron a esos perfiles que salieron positivos, él cree que no, porque ha visto a la gente en eventos y con lonas de las personas que había dicho que dieron positivo, las personas siguen buscando a sus familiares, **6)** todo sucedió en dos mil diecisiete, **7)** no recuerda el mes.

A preguntas de la asesoría, indicó que: **1)** \*\*\*\*\* les dijo que había un *match*, les dijo de otros probables positivos y las familias siguen sin saber, **2)** su esposa y el testigo sí le dieron muestras ADN, **3)** sabe por comentarios que \*\*\*\*\* levantó más perfiles, **4)** si dieron consentimiento, por eso fue la forma de recomendarlos con el Gobierno del Estado de \*\*\*\*\* , porque ella los lleva, les pagó el viaje, a la genetista, se les hizo un laboratorio completo y como familiares de personas desaparecidas y colectivo de víctimas, estuvieron de acuerdo y recomendaron al laboratorio al Gobierno, por lo que vieron cuando fueron a \*\*\*\*\* , **5)** para la búsqueda, no están de acuerdo porque es información muy íntima, muy personal, al final del día son sus hijos los desaparecidos, se les hace grave, no se debe jugar con base de datos, no se debe hacer mal uso.

**2.** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

Es licenciada en Derecho, madre de cuatro hijos, tres hombres, una mujer, uno de sus hijos está desaparecido en cumplimiento de deber como Policía Federal.

Es consejera honorífica por parte de Sociedad Civil, como defensora de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Federal a Personas Defensoras, Defensores y Periodistas de Gobernación, no tiene ningún cargo institucional.

La sociedad civil se conforma por consejeras, académico y gente de periodistas y ella es parte del Consejo Consultivo que está dentro de la junta de Gobierno.

Accedió a este cargo por convocatoria, como defensora de Derechos Humanos, quiso integrarse al Consejo Consultivo totalmente Honorífico, no percibe un peso por lo que realiza, no hubo terna, fue por parte de Secretaría de Gobernación, lanzan una convocatoria para participar.









sociales y económicas de \*\*\*\*\* , así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

\*\*\*\*\* es una persona de \*\*\*\*\* años de edad, con escolaridad \*\*\*\*\* , ocupación actual \*\*\*\*\* , del cual se desconoce su ingreso mensual.

De manera que, sus circunstancias personales le perjudican en cuanto al grado de reproche; dado que, al ser licenciado en Derecho tenía conocimiento de la conducta contraria a la norma; no obstante, quiso su realización<sup>9</sup>.

6. El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido.

Del desfile probatorio quedó asentado que el sentenciado no utilizó información de perfiles genéticos solo en una ocasión, sino que fueron varias; aunado a que, las partes hicieron alusión a la existencia de otras carpetas de investigación por hechos relacionados con la conducta contraria a la ley.

No obstante, del desahogo probatorio no se desprende información para presumir que \*\*\*\*\* no tuvo buena conducta posterior al hecho.

7. Conforme al arábigo 410, párrafo quinto, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se deben considerar los motivos que impulsaron la conducta.

Si bien la defensa afirmó que no los hay, de la mecánica del hecho y lo demostrado en juicio, tal motivación fue favorecer la suscripción del manejo de información genética a favor del laboratorio \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable.

8. Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

<sup>9</sup> DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. Tesis 1a. CVI/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, página 206, registro 175605,



cual mantuvo hasta que hubo una consulta en noviembre-diciembre de dos mil diecisiete.

**iii. Antecedentes del servicio.**

Circunstancia que se desprende con lo expuesto por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , quien señaló que laboró en la Coordinación Nacional Antisecuestro, formó parte del equipo que conformó su creación, trabajó en la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo de la entonces Procuraduría General de la República cerca de un año, también estuvo en la Comisión Nacional de Seguridad; trabajó en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en la Procuraduría General de Justicia de Campeche, así como en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Además, refirió que estuvo en el proceso de investigación de personas que estaban secuestradas y en la investigación para la localización de las personas que habían cometido ese delito; asimismo, mencionó el caso de \*\*\*\*\* en cuanto a la investigación de su homicidio y le tocó coordinar los diferentes niveles de gobierno.

Dentro de sus actividades en la Comisión Nacional de Seguridad, estaba el participar y proporcionar la información al Comisionado Nacional de Seguridad; de manera que participaba en reuniones, emitía opiniones, recababa información, articulaba con los diferentes actores de distintas instituciones, todo ello para suministrarle información necesaria al Comisionado.

**iv. Percepciones.**

Circunstancia que se desconoce; toda vez que, del desfile probatorio y/o de la declaración emitida por el sentenciado, no se desprende a cuánto ascendía la percepción con motivo del cargo de Coordinador de Estrategias de Seguridad Pública de la Comisión Nacional de Seguridad.

**v. Grado de instrucción.**

\*\*\*\*\* señaló expresamente ser licenciado en Derecho; además, precisó haber obtenido capacitaciones en Quántico, Virginia, en las oficinas del FBI, así como en la Coordinación Nacional



Antisecuestro, específicamente para la investigación de secuestros y liberación de rehenes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**vi.** Necesidad de reparar daños y perjuicios por la conducta cometida.

Se advierte que el injusto penal prevé un resultado formal; no obstante, como quedó evidenciado anteriormente, se transgredieron derechos humanos hacia las personas familiares de los desaparecidos.

Ahora, al analizar la reparación integral del daño en casos que impliquen violaciones a derechos humanos, no se pone énfasis en el repudio de una conducta individual considerada antijurídica sino en el impacto multidimensional de un hecho lesivo, que incluye el sufrimiento de la víctima y la cadena de impactos negativos desatada por un hecho.

Así, resulta necesario precisar que una violación a derechos humanos debe entenderse a partir del principio constitucional de indivisibilidad de los derechos, pues para comprender la magnitud del hecho victimizante no debe revisarse únicamente la gravedad del daño, sino el impacto que éste pudo tener respecto de otros derechos.

Finalmente, las testimoniales desahogadas por las víctimas de delito de desaparición forzada sí le favorecen a \*\*\*\*\* , porque dan constancia de su buen desempeño en el servicio público, lo que no se ha cuestionado dada su trayectoria; de igual manera, tampoco se controvierten sus capacidades para los cargos que ostentó.

**vii.** Circunstancias especiales del hecho constitutivo de delito.

Derivado de lo expuesto durante el estudio del injusto penal se advierte que, conforme al cargo de servidor público que ostentaba \*\*\*\*\* durante la época del hecho, pudo abstenerse de cometer la conducta ilícita, lo que no hizo; pues como licenciado en Derecho, tenía conocimiento del actuar de la normativa legal; asimismo, era un empleado de confianza.

No obstante, ejecutó la conducta y transgredió derechos humanos de terceras personas ajenas al hecho.

En el entendido que, es fundada la afirmación de la defensa en









competencia territorial en el domicilio del sentenciado al momento en que se haga exigible esta pena, en el plazo que se le conceda en ejecución de sentencia, conforme al artículo 158 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

También podrá ser sustituida por cuarenta jornadas de trabajo no remuneradas a favor de la comunidad, total o parcialmente, siempre y cuando el sentenciado demuestre su insolvencia económica; las que se desarrollarán en los términos indicados por el artículo 27 del Código Penal Federal; de lo contrario, la autoridad exactora realizará su cobro a través del procedimiento económico coactivo, en términos del artículo 160 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 29 del Código Penal Federal.

**iii. Inhabilitación.** De conformidad con lo previsto en el artículo 212, párrafo tercero, fracción I, del Código Penal Federal, de manera adicional a las sanciones expuestas, se **impone** a \*\*\*\*\* **\*\*\*\*\*** \*\*\*\*\* la **inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo o comisión pública, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación, por el plazo de **dos años**.

Lo anterior, porque no existe daño, perjuicio o monto expuesto por la fiscalía federal ni la asesoría jurídica, esto es, el resultado material no puede ser cuantificado económicamente.

En el entendido que, si bien el sentenciado señaló laborar actualmente como consultor privado de seguridad, la fiscalía deberá realizar las gestiones administrativas para informar sobre la sanción impuesta.

Sanción que se impone y gradúa en atención a una pena ligeramente superior a la mínima contemplada en la normativa legal, esto es:

Penas correspondientes a la destitución e inhabilitación	Penas ligeramente superiores a la mínima
Plazo de uno hasta diez años.	Dos (2) años.

















## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:  
43657516\_15060000268651250052052002.p7m  
Autoridad Certificadora:  
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal  
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
<b>Nombre:</b>	Felipe de Jesús Delgadillo Padierna	<b>Validez:</b>	BIEN	Vigente
FIRMA				
<b>No. serie:</b>	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.02.11.ef	<b>Revocación:</b>	Bien	No revocado
<b>Fecha: (UTC/ CDMX)</b>	01/02/23 18:59:11 - 01/02/23 12:59:11	<b>Status:</b>	Bien	Valida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256			
<b>Cadena de firma:</b>	6c c0 18 ab f8 9e bf 43 b8 50 17 b1 28 82 05 5d 04 20 cb d4 07 3e c5 a7 a4 76 e8 cb 08 29 b5 9a 99 ac 1a 99 a2 a8 35 01 c2 f7 d3 b4 55 b4 56 40 da e8 03 3b 4d 78 cc 53 29 69 04 ad 9c e8 a2 fd 4b fc 06 d8 5e 2e d9 f1 f3 0a 38 a8 b0 e9 2e 45 49 3a a1 84 c9 6b e5 01 ce 16 28 f2 87 11 0c ac fb 69 34 87 70 2d 7b f7 4f 1e 0b 7d 7f 6c 99 77 b1 39 6a 16 e6 69 2b 22 84 26 cc 39 c4 b1 04 fc 87 1f f4 9d 5a dc ca 8d 9d 11 d0 30 fc eb 56 af 1f 49 0f b2 d2 76 7e bd 27 94 1c 5c f7 a8 91 8f 60 fc 65 3a 7a c3 e2 2d 88 9e 1d 6f 6a d3 41 d7 f8 da d8 49 6e 1c 1b 62 a2 f0 83 2e 18 6a aa 88 fb e8 53 a7 50 73 f0 18 d8 76 6f e1 85 e8 5d 14 e8 3e bc 4f f9 b7 02 18 a3 11 d9 c1 41 91 1b fd e8 29 11 4d c2 5c 2a e6 8f 96 29 f5 b0 f1 ad 5d a0 ec cf 87 47 7f d0 55 41 fe cb ac 1f f5 b4 ea			
OCSP				
<b>Fecha: (UTC / CDMX)</b>	01/02/23 18:59:10 - 01/02/23 12:59:10			
<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Emisor del respondedor:</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Número de serie:</b>	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
<b>Fecha : (UTC / CDMX)</b>	01/02/23 18:59:11 - 01/02/23 12:59:11			
<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP:</b>	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Emisor del certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
<b>Identificador de la respuesta TSP:</b>	38231361			
<b>Datos estampillados:</b>	XUQYo0RycROVWpvH5rsopjhtNeA=			

El siete de julio de dos mil veintidos, la licenciada Patricia Sánchez Nava, Secretario de Juzgado, con adscripción en el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Sur, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.

PJF - Versión Pública